

RV: RADICACION DE DDA YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA

Recepción Procesos Laborales - Valle del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/01/2024 2:08 PM

Para:Juzgado 13 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:claudiavictoria0815 <claudiavictoria0815@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (3 MB)

CARATULA DDA YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA.pdf; DEMANDA NULIDAD - YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA.pdf; MEDIOS DE PRUEBA YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA.pdf;

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Se envía **DEMANDA** allegada a esta oficina por medio de correo electrónico y que corresponde a su despacho.

A continuación, el acta respectiva

REPUBLICA DE COLOMBIA				
RAMA JUDICIAL				
Fecha :	22/ene./2024	ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO		Página 1*-
CORPORACION	JUZGADOS DE CIRCUITO	GRUPO ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	CD. DESP	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO			013	22/ene./2024
			SECUENCIA:	
			453888	
JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD				
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>	
66921802	YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA		01	*-
1032368373	CLAUDIA INES VICTORIA LARA		03	*-
C27001-OF01BAJ			CUADERNOS	1
efchacoa			FOLIOS	CORREO ELECTRONICO
OBSERVACIONES		EMPLEADO		

CONSULTA PREVIA AL REPARTO

CONSULTA POR IDENTIFICACION - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



NUEVA CONSULTA

CONSULTAR CUANDO ESTÁ EN EL 250

CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

IDENTIFICACION: 66921802

NOMBRE:

Demandante
 Demandado
 Apoderado

BUSCAR

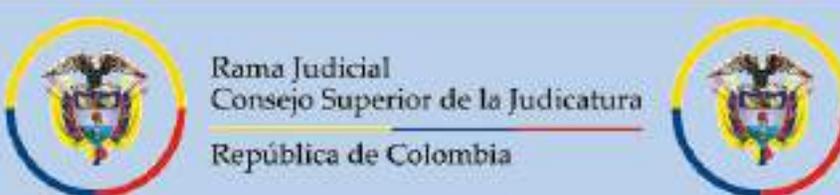
RESULTADO DE LA BUSQUEDA

ATENCIÓN

NO HAY INFORMACION CON IDENTIFICACION 66921802.

Aceptar

CONSULTA POR NOMBRE - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVA CONSULTA

CONSULTAR CUANDO
ESTA EN EL 250

CONSULTAR SI HAY
NUEVA
PRESENTACIÓN

INGRESE NOMBRE

NOMBRE CONSULTADO

Demandante
 Demandado
 Apoderado

BUSCAR

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

ATENCIÓN ✕

NO HAY INFORMACION CON NOMBRE: %YENGH%DEILLER%ALEGRIA%PALTA%.

Aceptar

CONSULTA POR SECUENCIA

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION

ESPECIALIDAD

SECUENCIA

BUSCAR

NUEVA CONSULTA

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	Subgrupo	usuario	codcorp	codpar
1	22/01/2024 2:05 p.m.	453888	JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD 01	01	86621832	YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	efhacca	31	05
2	22/01/2024 2:05 p.m.	453888	JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD 02	02	801526175	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	efhacca	31	05
3	22/01/2024 2:05 p.m.	453888	JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD 02	02	301928177	COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	efhacca	31	05
4	22/01/2024 2:05 p.m.	453888	JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD 03	03	1032366173	CLAUDIA INES VICTORIA LARA	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	efhacca	31	05

Cordialmente

Elian Fernando Chacon Alegria.
Auxiliar Administrativo
Oficina Judicial Cali

De: CLAUDIA VICTORIA <claudiavictoria0815@gmail.com>

Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 2:16 p. m.

Para: Recepción Procesos Laborales - Valle del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION DE DDA YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA

Muy buenas tardes, conforme el asunto remito adjunto 3 archivos PDF

--

Muchas gracias.

Atentamente,

CLAUDIA INES VICTORIA LARA

Abogada

Contacto: 315 575 39 95

Correo electronico: claudiavictoria0815@gmail.com

Carrera 4 No.10-44 Oficina 810

Edificio Plaza de Cayzedo

Cali- Valle

NOTA: La notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en una fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar esta situación, agrega el fallo, implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, por lo que de conformidad con el artículo 291 del CGP: Se presumirá que el destinatario **ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo**. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

SEÑOR:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA

DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y COLFONDOS - S.A. PENSIONES Y
CESANTIAS.

CLAUDIA INÉS VICTORIA LARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.368.373, expedida en Bogotá y con T.P. No. 333.963 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con C.C. No. 66.921.802 expedida en Cali, me permito presentar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representado legalmente por el **Dr. JAIME DUSSAN** o quien haga sus veces y contra de **COLFONDOS - S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, representado legalmente por el **Dr. DARIO LEGUADO GIRALDO** o quien haga sus veces, para que se declare la ineficacia, ilegalidad y nulidad del traslado del régimen de prima media al régimen de ahorro individual y se ordene regresar al régimen de prima media **COLPENSIONES**, con sus correspondientes aportes de su cuenta individual y sus rendimientos debidamente indexados, con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: La señora **YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA**, nació el 19 de agosto de 1974, quien actualmente tiene 49 años de edad.

SEGUNDO. Mi representada, estuvo afiliada desde noviembre de 1995 al ISS hoy **Colpensiones**, donde cotizó 158,73 semanas, hasta el mes de noviembre de 2011, fecha en la que fue trasladada de Régimen a la AFP **COLFONDOS - S.A.**

TERCERO. Mi representada fue afiliada al Régimen de Ahorro Individual en la AFP **COLFONDOS - S.A.** PENSIONES Y CESANTIAS, desde diciembre de 1998, entidad donde cotiza actualmente.

CUARTO. La demandante, en su deseo de retornar al Régimen de Prima Media con Prestación definida R.P.M., mediante apoderado, radicó petición en la que se solicitó el estudio de pensión anticipada y de vejez que realizó la entidad en el momento de la asesoría, simulación pensional comparando R.A.I.S. y R.P.M., certificación si se cuenta con el capital necesario para pensión, copia completa de la historia laboral y la asesoría brindada para el traslado de régimen es decir desde R.A.I.S. al R.P.M.; solicitud radicada el 24 de agosto de 2023, correspondiéndole el radicado No. 0001486938, ante la AFP **COLFONDOS - S.A.**

QUINTO. Mi representada, radicó el 22/08/2023, formulario de afiliación ante **Colpensiones**, correspondiéndole el radicado No. 2023-14100723 con el fin de trasladarse de la AFP **COLFONDOS - S.A.**

SEXTO. Colpensiones mediante respuesta de fecha 22/08/2023, expresó:

“...No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse...”

SEPTIMO. COLFONDOS - S.A., emitió respuesta en el mes de noviembre día 15 del presente año que en algunos de sus apartes expresó frente a lo pretendido:

1. Previa validación en nuestro sistema de información se identificó que la señora Alegría presenta cuenta activa en el fondo de pensión obligatoria administrado por Colfondos S.A.

Respecto a las asesorías y proyecciones, nos permitimos informarle que al momento de la vinculación fue brindada la respectiva información, razón por la cual le comunicamos que dicha información es suministrada directamente en el momento del contacto con nuestros asesores comerciales quienes cuentan con material informativo y comparativo aprobado previamente, sobre las diferencias existentes entre el régimen de prima media y el régimen de ahorro individual, esta información la encuentran en la agenda que deben portar diariamente y utilizar en el momento de la asesoría al cliente; adicionalmente llevan consigo folletos impresos donde se detallan las condiciones y características propias de cada régimen pensional, material que debe ser entregado a los clientes que requieran la información, como soporte a esta actividad comercial. No obstante, esta información también se encuentra disponible en nuestro portal de internet www.colfondos.com.co.

Así mismo, nos permitimos resaltar que en el reglamento del producto establece que los afiliados pueden requerir cuando desee las asesorías, radicar sus peticiones, quejas o reportar novedades; adicionalmente, dentro del cumplimiento de las políticas, el Fondo se ha creado programas de educación, actualización y todo referente al sistema pensional, de modo que siendo transparente con la información los afiliados y

usuarios pueden tomar las decisiones que consideren pertinentes y que más convenga conforme a sus necesidades.

Con ello, el afiliado tuvo una asesoría con el ejecutivo previamente y como resultado firmó la solicitud de traslado, por tanto, se interpreta como entendida, aceptada y aprobada de las condiciones contractuales que implica la firma de ese documento, el cual es legalmente válido. Adicionalmente, no recibimos una solicitud de retracto durante la semana siguiente a la afiliación, tampoco se nos informó con respecto a alguna queja en referencia a este documento, dentro del término legal, Capítulo I, -artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994.

(...)

2. Ahora bien, nos permitimos manifestarle que en cuanto la simulación pensional en el Régimen de Prima Media (RPM) no es posible realizarla; ésta información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de ésta Administradora. Se elabora proyección pensional, tenga en cuenta que este valor es meramente informativo y el valor definitivo de su pensión se determinará cuando ella sea tramitada oficialmente, ya que el presente no constituye trámite sino solo una proyección.

PARAMETROS CALCULADOS	
Edad Requerida para Garantía de Pensión Mínima	57
Saldo CAI a Pensión	153.851.945
Semanas Cotizadas a Pensión	1.860
Fecha Redención Normal del Bono	0
Valor Bono a Redención Normal	0
Valor Bono a Fecha de Pensión	0
Tasa de Descuento Negociación Bono	

RESULTADOS	
Total Patrimonio Pensional	153.851.945
Salario Mínimo a Fecha de Pensión	1.160.000
Mesada Pensional Proyectada	1.160.000

OCTAVO. Manifiesto señor Juez, que allego a esta demanda el reporte del mailtrack, notificando a las demandadas.

Con relación a lo anteriormente narrado, solicito tener en cuenta las siguientes

PRETENSIONES

PRIMERO: Se declare la ineficacia del traslado y de la afiliación realizada al régimen de ahorro individual, por cuanto no existió una decisión informada consiente y autónoma de la señora **YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA**, debiendo **COLFONDOS** - S.A., trasladar a **Colpensiones**, todos los valores que hagan parte de la cuenta de

ahorro individual de la demandante con los respectivos rendimientos, para que continúen en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: Se declare la ilegalidad del traslado de la señora **YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA**, que se realizó al régimen de ahorro individual en pensión, teniendo en cuenta que no se cumplió con los lineamientos en la asesoría por parte de las AFP, ni los requisitos establecidos en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios para un potencial afiliado.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, se declare la nulidad del traslado y se ordene permanecía de la demandante en el Régimen de Prima Media con Prestación definida donde la AFP **COLFONDOS S.A.**, traslade los aportes que se encuentran en la cuenta individual y los rendimientos causados debidamente indexados

CUARTO: Condenar en costas a la AFP **COLFONDOS - S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- **COLPENSIONES**.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

DERECHOS

Me permito invocar las siguientes normas.

Constitución Nacional, Preámbulo Artículos 1, 4, 13, 23, 29, 48,53

Principios fundamentales laborales

Código Sustantivo del Trabajo Artículos 1 al 21

Código de Procedimiento Laboral Artículo 50, 51

Decreto 758 de 1990 Art.12

Decreto 1161 de 1994 art. 3

Decreto 656 de 1994 art. 15 y SS

Decreto 1299 de 1994

Decreto 1748 de 1995

Ley 100 de 1993 Art.13, 36, 53, 141

Ley 712 de 2001.

Ley 1395 de 2010.

Código Civil artículo 1742.

CSJ SC 3201-2018 M.P. Dr. ARIEL SALAZAR RAMIREZ.

CSJ SL 1688-2019 MP. Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.
CSJ SL 3464-2019 M.P. Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.
CSJ SL 1452-2019 M.P. Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.
CSJ SL 2237 – 2020 M.P. Dr. CARLOS ARTURO GUARIN JURADO.
CSJ SL 2877-2020 M.P. Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.
CSJ SL 3199-2021 M.P. Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ.
CSJ SL 755-2022 M.P. Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ.
CSJ SL1055-2022 M.P. Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ.
CSJ SL 164-2023 M.P. Dr. MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO.
Todas las normas concordantes.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

A la demandante se le conculca, inicialmente su derecho Constitucional y contractual a la información de parte de la AFP **COLFONDOS - S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y posteriormente la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** su derecho fundamental a la seguridad social y a la buena fe.

Cuando el demandante se traslada del régimen del **I.S.S.** hoy llamado la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** al **RAIS AFP COLFONDOS - S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, no cumple con sus obligaciones legales y contractuales al no suministrarle al demandante la información necesaria para que se valide legalmente la afiliación al fondo y por ende el traslado del régimen del **I.S.S.** hoy llamado la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES** al **RAIS**, abusando de su posición dominante y perjudicando las pretensiones de la demandante al hacerle más difícil sus expectativas pensionales.

La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS-PROTECCION S.A.**, no cumple con las obligaciones emanadas del Decreto 1161 de 1994 sobre el traslado de regímenes y menos aún con el derecho a la información que está determinado constitucionalmente. Al demandante en ningún momento se le informó de manera clara y por escrito el derecho a retractarse de que trata el artículo 3° del Decreto 1161 de 1994, violando principios propios de la afiliación.

El demandante tiene derecho a recibir una información correcta, objetiva, cierta, eficaz, comprensible y suficiente de todos los bienes y servicios puestos a su disposición, esta información debe permitir al trabajador realizar la selección y la elección final que considere oportuna y basarse en

criterios de racionalidad, seguridad, conservación y **PROTECCION S.A.** de sus derechos sociales y económicos.

El Decreto 656 de 1994 en su artículo 14 y 15 de las obligaciones de los fondos de pensiones, entre las cuales figura el deber de entregar a los afiliados al momento de su vinculación el plan de pensiones y el reglamento de funcionamiento aprobado de manera previa por la Superfinanciera, omisión que genera, en este acto jurídico una causal para declarar judicialmente la nulidad absoluta, como lo determina la codificación Civil en el artículo 1742 cuando señala que tiene lugar la nulidad absoluta cuando hay un objeto ilícito y cuando se omite algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos.

La ilicitud del acto produce la nulidad, en razón a la omisión de la AFP **COLFONDOS - S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, al no percatarse del cumplimiento de los requisitos legales al momento del traslado de régimen y de no informar al demandante de sus derechos y no cumplir con sus obligaciones para que se validara el negocio jurídico. El régimen de prestaciones de la seguridad social no es, en efecto, un régimen contractual, del que lo diferencian radicalmente las notas de universalidad, obligatoriedad y uniformidad, se trata de un régimen legal que tiene límites, entre otros el respeto al principio de la dignidad humana, el principio de igualdad, la prohibición de la arbitrariedad, el abuso del derecho en una posición dominante y el derecho a la asistencia y prestaciones sociales suficientes para casos de necesidad que la constitución garantiza en su artículo 48 y 53.

Al declararse la nulidad de conformidad con los artículos 1740, 1741, 1742 el demandante regresa al **RPM** administrado por **COLPENSIONES**, y el fondo privado en el cual se encuentra afiliada la demandante, debe trasladar todos los dineros que pertenecen a la demandante como es el aporte y sus rendimientos.

Acerca de la omisión de cumplir los Fondos de pensiones, con su obligación de proporcionar una información completa, en sentencia SL 1688-2019 con radicado No. 68838 M.P. Dra. **CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO** se explica así: *“Desde este punto de vista, para la Corte es claro que desde su fundación, las administradoras ya se encontraban obligadas a brindar información objetiva, comparada y transparente a los usuarios sobre las*

características de los dos regímenes pensionales, pues solo así era posible adquirir «un juicio claro y objetivo» de «las mejores opciones del mercado».

En concordancia con lo expuesto, desde hace más de 10 años, la jurisprudencia del trabajo ha considerado que dada la doble calidad de las AFP de sociedades de servicios financieros y entidades de la seguridad social, el cumplimiento de este deber es mucho más riguroso que el que podía exigirse a otra entidad financiera, pues de su ejercicio dependen caros intereses sociales, como son la protección de la vejez, de la invalidez y de la muerte. De allí que estas entidades, en función de sus fines y compromisos sociales, deban ser un ejemplo de comportamiento y dar confianza a los ciudadanos de quienes reciben sus ahorros, actuar de buena fe, con transparencia y «formadas en la ética del servicio público» (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008).

*(...) el deber de asesoría y buen consejo, el artículo 3.º elevó a categoría de derecho del usuario el de «recibir una adecuada educación respecto de los diferentes productos y servicios ofrecidos» y «exigir la debida diligencia, **asesoría** e información en la prestación del servicio por parte de las administradoras» (art. 3). Así mismo, en el artículo 5.º, reiteró el deber de las administradoras de actuar con profesionalismo y «con la debida diligencia en la promoción y prestación del servicio, de tal forma que los consumidores reciban la atención, **asesoría** e información suficiente que requieran para tomar las decisiones que les corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable».*

De esta forma, el deber de asesoría y buen consejo comporta el análisis previo, calificado y holístico de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor le informe lo pertinente. Esta fase supone el acompañamiento e interacción con personas expertas en la materia que le permitan al trabajador, con respaldo en la opinión, sugerencia o ilustración de su asesor, tomar decisiones responsables en torno a la inversión más apropiada de sus ahorros pensionales.

En tal sentido, el párrafo 1.º del artículo 2.º de la Ley 1748 de 2014, adicionó al artículo 9.º de la Ley 1328 de 2009, el derecho de los clientes interesados en trasladarse de regímenes pensionales, de recibir «asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado entre regímenes. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

(...)De hecho, la regla jurisprudencial identificable en las sentencias CSJ SL 31989, 9 sep. 2008, CSJ SL 31314, 9 sep. 2008 y CSJ SL 33083, 22 nov. 2011, así como en las proferidas a la fecha CSJ SL12136-2014, CSJ SL19447-2017, CSJ SL4964-2018, CSJ SL4989-2018 y SL1452-2019, es que las administradoras de fondos de pensiones deben suministrar al afiliado información clara, cierta, comprensible y oportuna de las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio de régimen pensional y, además, que en estos procesos opera una inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado.”

En ese mismo sentido, se manifiesta el **MAXIMO TRIBUNAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, radicación 31314 **M.P. ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON**, esta última en la que se dijo lo siguiente:

“(...) Las consecuencias de la nulidad de la vinculación del actor a la Administradora de Pensiones del Régimen Individual, por un acto indebido de ésta, tiene como consecuencia no producir sus efectos propios, sino los que en su lugar establece la ley; no se puede entonces derivar ningún derecho u obligación entre el actor y la entidad demandada, por mesadas pensionales o gastos de administración a partir de la fecha de notificación de esta sentencia. (...)”

Así las cosas, la nulidad del traslado de régimen pensional implica que en el asunto, la demandada deba devolver al ISS todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la activa, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del Código Civil, esto es, con los rendimientos que se hubieren causado; además, deberá asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado, como lo son las mermas sufridas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez, incluso, por los gastos de administración en que hubiere incurrido, de conformidad con lo previsto por el artículo 963 de la misma normatividad civil”. (...)

En ese mismo sentido, se manifiesta la **H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN LABORAL** en la sentencia SL 3464-2019, radicación 76284 M.P. **CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO**, en la que se dijo lo siguiente:

“En sentencia CSJ SL1688-2019 la Corte precisó que la sanción impuesta por el ordenamiento jurídico a la afiliación desinformada es la ineficacia o

exclusión de todo efecto al traslado. Por ello, el examen del acto de cambio de régimen pensional, por transgresión del deber de información, debe abordarse desde la institución de la ineficacia en sentido estricto.

En la citada providencia, la Corte recordó que la ineficacia se caracteriza porque desde su nacimiento el acto carece de efectos jurídicos, es decir, este instituto excluye o le niega toda consecuencia jurídica. Según este concepto, la sentencia que declara la ineficacia de un acto no hace más que comprobar o constatar un estado de cosas (la ineficacia) surgido con anterioridad al inicio de la litis.

(...) La Sala ha adoctrinado que los fondos privados de pensiones deben trasladar a Colpensiones la totalidad del capital ahorrado, junto con los rendimientos financieros. Así mismo, ha dicho que esta declaración obliga las entidades del régimen de ahorro individual con solidaridad a devolver los gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades, pues estos recursos, desde el nacimiento del acto ineficaz, han debido ingresar al régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008, CSJ SL4964-2018, CSJ SL4989-2018, CSJ SL1421-2019 y CSJSL1688-2019).

(...) En contraste, respecto a la devolución de los saldos o de las cotizaciones, esta Sala ha dicho que, de ordenarse el reconocimiento del derecho principal -la pensión-, procede su compensación o restitución, pues estos recursos son el soporte financiero de la prestación pensional. En efecto, en sentencia CSJ SL3186-2015, reiterada en CSJ SL6558-2017.

En un caso similar al aquí planteado, la **H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN LABORAL**, en sentencia SL 2237-2020, radicación No 80156 M.P. Dr. **CARLOS ARTURO GUARIN JURADO**, señaló:

“(...) En efecto, conforme el literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, «los trabajadores tienen la opción de elegir libre y voluntariamente» el régimen que mejor se ajuste a sus intereses, por cuanto cada uno tiene características disímiles y regladas, sin que dicha decisión pueda ejercerse con obstrucción o presión alguna de empleador o terceros, so pena de incurrirse en las sanciones del artículo 271 ibídem, al tenor de lo que explicó la Corte en la sentencia CSJ SL12136-2014, según la cual « la expresión libre y voluntaria del literal b), artículo 13 de la Ley 100 de 1993, necesariamente presupone conocimiento, lo cual solo es posible alcanzar cuando se saben a plenitud las consecuencias de una decisión de esta índole», toda vez que,

[...] no puede alegarse «que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

(...) En ese escenario, atendida la indiscutida fecha de afiliación de la actora al RAIS, esto es, noviembre de 1999, debía cumplirse con la primera reglamentación, como en efecto verificó el Tribunal, al considerar que la afiliada debía contar con información suficiente, clara y completa sobre las reales implicaciones de dejar el anterior régimen y sus posibles consecuencias futuras, que el fondo no lo demostró, máxime cuando reposan pruebas de que no le realizó una proyección, ni le explicó lo relativo a gastos de administración, por lo que no le hizo hincapié en las posibles desventajas del traslado, circunstancias que se acompañan plenamente con el momento histórico de ese acto jurídico, para el cual se demandaba a las AFP del RAIS, el suministro de «información objetiva, comparada y transparente [...] sobre las características de los dos regímenes pensionales» y de las implicaciones que la escogencia de uno y otro generarían en el derecho pensional del aspirante al traslado.

Así las cosas, cumple precisarle a la impugnante, que:

- i) las obligaciones que se encontraban en cabeza de los fondos pensionales, para esa época, no eran únicamente las consagradas en los artículos 90 y 97 de la Ley 100 de 1993 y 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, para lo cual es menester enfatizar lo expresado por la Corte, en la sentencia CSJ SL, 9 sep. 2009, rad. 31989, en el sentido de que: la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C.*
- ii) el Juzgador de apelaciones en ningún momento llegó al punto de asegurar, como pretendió hacerlo ver la censura, que la*

administradora pensional tenía el deber de «desanimar» a la potencial afiliada, por lo que no demandó parámetros superiores a los exigibles para el momento en que la petente hizo el cambio y,

- iii) *en tratándose de la ineficacia del traslado de régimen, no se configura un error de derecho, de que trata el artículo 1509 del CC, en atención a que tal figura trascendió el marco tradicional de los vicios del consentimiento, consagrado en los artículos 1508 y siguientes del CC, por contar con regulación especial, en el marco del sistema general de seguridad social que, consciente de las condiciones disímiles de los sujetos que conforman la correspondiente relación jurídica, radica en cabeza de los fondos un deber ineludible de «[...] proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad», en los términos expuestos por la Corporación, en la última sentencia citada.*

De igual manera, le son aplicables a los fondos privados normas del sistema financiero, sobre deber de información en los siguientes términos:

El artículo 72 literal F del Decreto 663 de 1993, prescribe: **ARTÍCULO 72. REGLAS DE CONDUCTA Y OBLIGACIONES LEGALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS, DE SUS ADMINISTRADORES, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y FUNCIONARIOS.** <Artículo modificado por el artículo 12 de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades vigiladas, sus administradores, directores, representantes legales, revisores fiscales y funcionarios, deben obrar no sólo dentro del marco de la ley sino dentro del principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el artículo 335 de la Constitución Política, para lo cual tienen la obligación legal de abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- f) No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia Bancaria deba entregarse al público, a los usuarios o a los clientes de las entidades vigiladas para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas.

El artículo 97.1 del Decreto 663 de 1993, señala: **ARTÍCULO 97. INFORMACION. 1. Información a los usuarios.** <Numeral modificado por el artículo 23 de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de Juicio claro y objetivo, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas.

El artículo 98.4 del Decreto 663 de 1993, consagra: **4. Debida prestación del servicio al consumidor.** <Numeral modificado por el artículo 24 de la Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:>

4.1 Deber general. Las instituciones sometidas al control de la Superintendencia Bancaria, en cuanto desarrollan actividades de interés público, deberán emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios a sus clientes a fin de que estos reciban la atención debida en el desarrollo de las relaciones contractuales que se establezcan con aquellas y, en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones.

Dentro de las funciones de la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, el artículo 325 literales c y e, precisan lo siguiente: **ARTÍCULO 325. NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES.** <Artículo sustituido por el artículo **1** del Decreto 2359 de 1993. El nuevo texto es el siguiente:> **1. Naturaleza y objetivos.** <Inciso 1o. modificado por el artículo 35 de la Ley 510 de 1999. El nuevo texto es el siguiente:> La Superintendencia Bancaria es un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora, y que tiene a su cargo el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- c) Supervisar las actividades que desarrollan las entidades sometidas a su control y vigilancia con el objeto de velar por la adecuada prestación del servicio financiero, esto es, que su operación se realice en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.
- e) Prevenir situaciones que puedan derivar en la pérdida de confianza del público, protegiendo el interés general y, particularmente, el de terceros de buena fe.

Aunado a lo anterior, es preciso manifestar, que en este evento el principio de onus probandi, le corresponde a las entidades demandadas al invertirse esta carga, bajo los preceptos fundamentales laborales y a quien le corresponde probar que efectivamente se cumplieron con esas obligaciones legales es a la AFP **COLFONDOS S.A. - PENSIONES Y CESANTIAS.**

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del proceso, por el domicilio de las partes, y con respecto a la cuantía, así como la naturaleza del asunto no se puede establecer aproximadamente el valor de los aportes que se deben girar por parte de la Oficina de Bonos Pensionales a **COLPENSIONES**, por lo tanto, es un proceso sin cuantía que corresponde conocer a los jueces de Primera Instancia.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la demandante
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de la suscrita.
- Derecho de petición presentado el 24/08/2023 ante COLFONDOS S.A.
- Formulario de afiliación al sistema presentado ante COLPENSIONES en la fecha del 22/08/2023
- Respuesta COLPENSIONES con fecha 22 de agosto de 2023.
- Respuesta emitida por COLFONDOS S.A. de fecha 15/11/2023.
- Historia Laboral emitida por COLFONDOS S.A.
- Reporte de semanas cotizadas emitida por COLPENSIONES.
- Copia de Certificado de existencia y representación de Colpensiones.
- Copia de Certificado de existencia y representación de Colfondos S.A.
- Reporte de mailtrack notificando a las demandadas.

PETICION DE PARTE

Solicito oficiar a COLFONDOS S.A. a fin de que remita ante su despacho, Historia Laboral Oficial, proyección pensional y registro de asesoría

realizada a la señora **YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA**, identificada con C.C. 66.921.802 expedida en Cali.

ANEXOS

- Poder conferido por la señora **YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA**.
- Los mencionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

- La demandante, señora **YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA** las recibirá en la Carrera 24J #86-04, B/ Talanga en la Ciudad de Cali. Celular 3135369267
Correo electrónico: ***yendeiller19@gmail.com***
- La demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, las recibe en la Carrera 42 #7-10, en la Ciudad de Cali.
Correo electrónico ***notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co***
- La demandada, la **COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS**, las recibe en la Calle 11 ## 6-49 en la Ciudad de Cali. Correo electrónico: ***procesosjudiciales@colfondos.com.co***
-
- La suscrita, recibe notificaciones en la Carrera 4 #10-44 oficina 810 Edif. Plaza Caicedo de Cali, teléfono 3155753995. Correo electrónico: ***claudiavictoria0815@gmail.com***

Atentamente,



CLAUDIA INÉS VICTORIA LARA
C.C. No. 1.032.368.373 de Bogotá
T.P. No. 333.963 C.S.J.

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
DEMANDANTE: YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- **COLPENSIONES**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.921.802 expedida en Cali - Valle, con correo electrónico **yendeiller19@gmail.com**, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **CLAUDIA INÉS VICTORIA LARA**, quien es igualmente mayor de edad y vecina de Cali, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.368.373 expedida en Bogotá D.C. y con T.P. No. 333.963 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico **claudiavictoria0815@gmail.com**, para que en mi nombre y representación promueva y lleve hasta su culminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representado legalmente por el **DR. JAIME DUSSAN CALDERON** o quien haga sus veces y contra la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, represando legalmente por la **Dra. MARCELA GIRALDO GARCIA** o quien haga sus veces, para que se declare la ineficacia, ilegalidad y nulidad del traslado del régimen de prima media al régimen de ahorro individual y se ordene regresar al régimen de prima media Colpensiones, con sus correspondientes aportes de su cuenta individual y sus rendimientos debidamente indexados.

Doy a mi apoderada las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir este poder, notificarse, intervenir en todas las etapas del proceso, entregar recursos, disponer del proceso, aclarar, adicionar, modificar o ratificar y en sí, para adelantar cualquier trámite necesario con las facultades necesarias para el buen logro de la gestión encomendada.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 15231

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el catorce (14) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría veinte (20) del Círculo de Cali, compareció: YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0066921802 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

15231-1

Yengh



4f1fb1f8ad

14/08/2023 14:24:14

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.



JULIAN ANDRÉS DÍAZ ARCOS

Notario (20) del Círculo de Cali, Departamento de Valle Del Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 4f1fb1f8ad, 14/08/2023 14:26:24

Solicito a Usted Señor Juez, conferirle personería a la Doctora **CLAUDIA INES VICTORIA LARA** para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.



Del señor Juez, Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Yengh A.".

YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA

C.C. No. 66.921.802 de Cali

Acepto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Claudia" in a cursive script.

CLAUDIA INES VICTORIA LARA

C.C. No. 1.032.368.373 de Bogotá

T.P. 333.963 del C.S.J.





Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
CLAUDIA INES

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
VICTORIA LARA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Claudia Ines Victoria Lara
FIRMA

Max Alejandro Flórez Rodríguez
FIRMA

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL BTA

FECHA DE GRADO
12/07/2019

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1032368373

FECHA DE EXPEDICIÓN
19/09/2019

TARJETA N°
333963

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

1.032.368.373

NÚMERO

VICTORIA LARA

APELLIDOS

CLAUDIA INES

NOMBRES



Claudia Ines Victoria Lara
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-1986**

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

21-AGO-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Almabeth Rendón López
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABETH RENDÓN LÓPEZ



P-1500113-45133051-F-1032368373-20050208

02112050390 02 158081932

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.921.802

ALEGRIA PALTA

APELLIDOS

YENGH DEILLER

NOMBRES

Yengh Alegria
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-AGO-1974

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

31-MAR-1993 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00159173-F-0066921802-20090812

0012444910A 1

2840001458

0001486938.

Copia.

1

SEÑORES:
COLFONDOS S.A. - PENSIONES Y CESANTIAS
E. S. D.

REFERENCIA: TRASLADO DE REGIMEN DE PENSIÓN

CLAUDIA INES VICTORIA LARA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con Cedula de Ciudadania No. 1.032.368.373 de Cali y T.P. No. 333.963 del C.S.J., actuando como apoderada de la señora **YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadania No. 66.921.802 expedida en Cali (V.), muy comedidamente, me permito solicitar a usted como derecho de petición lo siguiente:

1. La señora **YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA**, fue afiliada por un promotor, al Régimen de Ahorro Individual de **COLFONDOS S.A. - PENSIONES Y CESANTIAS**, en el mes de diciembre del año 1998, hasta la fecha.
2. Al momento de la afiliación no se cumplió por parte del promotor de la entidad con el deber de información sobre el valor de la pensión de vejez anticipada, como también de que iba hacer objeto de los intereses del mercado, por lo tanto, no se informó con suma diligencia, con prudencia y pericia, las obligaciones que señalan los Artículos 14 y 15 del Decreto 656 del 1.994, como también las que integran con fuerza de las naturales de las mismas, como lo manda el Artículo 1603 del CC.
3. En tal sentido, **COLFONDOS S.A. - PENSIONES Y CESANTIAS**, tenía el deber de proporcionar la información completa y comprensible, a la medida de la simetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego en materia de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que el tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado.

4. La Superintendencia ha caído en cuenta del error en que incurrieron las Administradoras de Fondo de Pensiones en no dar la información al momento de la afiliación, a los Fondos Privados de Pensiones, por



tal motivo, expidió **CIRCULAR EXTERNA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA No. 016 DE 2016** de abril 28 expresa que:

"Señores **REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.**

Referencia: Instrucciones en materia del deber de asesoría para que proceda el traslado de afiliados entre regímenes pensionales y se adiciona información a los extractos de los afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

.....**TERCERA:** Las Administradoras del SGP deben incluir dentro de sus programas de educación financiera, campañas de promoción y/o divulgación, información acerca de la asesoría que deben brindar a los afiliados de parte de sus representantes, para que proceda el traslado entre regímenes pensionales.

CUARTA: Señalar que las solicitudes de traslado entre regímenes pensionales, deben estar enmarcadas dentro del deber del buen consejo, tal y como lo establece el artículo 2.6.10.2.3 del Decreto 2555 de 2010, por lo que las administradoras se encuentran obligadas a proporcionar información completa respecto de los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con la participación de los afiliados en cualquiera de los dos regímenes del SGP.

QUINTA: La instrucción primera de la presente Circular entra a regir de acuerdo con el siguiente régimen de transición:

- A partir del 1 de octubre de 2016, para mujeres que tengan 42 o más años de edad y hombres que tengan 47 o más años de edad al momento de solicitud de traslado entre regímenes pensionales.
- A partir del 1 de enero de 2018 para mujeres que tengan 37 o más años de edad y hombres que tengan 42 o más años de edad al momento de solicitud de traslado entre regímenes pensionales.
- A partir del 1 de octubre de 2018 para todos los afiliados sin importar su edad.

Las instrucciones segunda y tercera de la presente Circular entran a regir a partir del 1 de octubre de 2016.

La instrucción cuarta de la presente Circular entra a regir a partir de la fecha de publicación".

5. Dado que no se cumplió con dicha obligación por parte de la entidad **COLFONDOS S.A. - PENSIONES Y CESANTIAS**, es evidente el engaño que tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora.



PETICIÓN

PRIMERO: En atención a lo previsto en los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, me permito solicitar se expida copia del estudio de la pensión anticipada y de vejez que realizó la entidad al momento de brindar la asesoría sobre los beneficios del traslado de régimen pensional de la señora **YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA**, de no haber realizado dicho estudio, se debe manifestar las circunstancias que incidió en dicha omisión.

SEGUNDO: Así mismo solicito se sirva efectuar la simulación pensional comparando las mesadas pensionales entre (Régimen de Ahorro Individual) **PROTECCION S.A** (Régimen de Prima Media con Prestación Definida), para efectos de establecer el valor de la mesada con la que se pensionaría con **COLPENSIONES** y la fecha y monto requerido para que tenga derecho a pensionarme ante la entidad por usted representada.

TERCERO: Solicito se expida certificación si actualmente cuenta con el capital necesario para solicitar la pensión anticipada, y el valor aproximado de la mesada pensional.

CUARTO: Solicito se expida copia de la historia laboral completa y sin inconsistencias.

QUINTO: Solicito se sirva ordenar el traslado del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media, incluyendo todos los aportes de la cuenta individual con sus rendimientos financieros e intereses, sin que haya lugar al cobro de administración por el engaño de que fui objeto al momento de la afiliación, para que sea enviado a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

SEXTO: En el evento de no considerar, no poder acceder a las peticiones aquí indicada, sírvase informar los fundamentos de hecho y de derecho para no acceder a las mismas.

DIRECCION DE NOTIFICACION

- La suscrita las recibirá en la Carrera 4 # 10-44 Oficina 810, Edificio Plaza Cayzedo. Teléfono: 3155753995 de Cali.
- Correo electrónico: claudiavictoria0815@gmail.com



Anexo:

- Fotocopia de la cedula de la señora **YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA.**
- Poder para actuar
- Fotocopia de la cedula y Tarjeta Profesional de la suscrita apoderada.

Atentamente,



CLAUDIA INES VICTORIA LARA

C.C. No. 1.032.368.373 de Cali

T.P. No. 333.963 C.S.J.



Señores

COLFONDOS S. A. Pensiones y Cesantías

Notificaciones judiciales: www.colfondos.com.co

YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA, mayor de edad, y vecina de esta Ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 66.921.802 expedida en Cali, con correo electrónico **yendeiller19@gmail.com**, manifiesto que otorgo poder amplio y suficiente a la abogada **CLAUDIA INÉS VICTORIA LARA**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.368.373 expedida en Bogotá D.C., T.P. No. 333.963 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico **claudiavictoria0815@gmail.com**, para que en mi nombre y representación solicite el traslado de régimen de pensión, mediante Derecho de Petición, ante **COLFONDOS S. A.** Pensiones y Cesantías, representado legalmente por el Dr. **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ**, o quien haga sus veces.

Doy a mi apoderada las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir este poder, notificarse, intervenir en todas las etapas del proceso, entregar e interponer recursos, disponer del proceso, aclarar, adicionar, modificar o ratificar y en sí, para adelantar cualquier trámite necesario con las facultades necesarias para el buen logro de la gestión encomendada. Además, la exonero de costas y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar con el otorgamiento de este poder.

Atentamente,

YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA

C.C. No. 6.921.802 de Cali

ACEPTO,

CLAUDIA INÉS VICTORIA LARA

C.C. No. 1.032.368.373 de Cali

T.P. No. 333.963 C.S.J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el catorce (14) de agosto de mil veintitres (2023), en la Notaria veinte (20) del Circulo de Cali, compareció: YENGH DEILLER ALEGRIA PAL identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0066921802 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

15231-1

Yengh



4f1fb1f8ad

14/08/2023 14:24:14

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL:



JULIAN ANDRÉS DIAZ ARCOS

Notario (20) del Circulo de Cali, Departamento de Valle Del Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 4f1fb1f8ad, 14/08/2023 14:26:24



CALI, 22 de Agosto de 2023

2023_14100723-36940349

Señor (a):
YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA
CARRERA 24 J # 86-104
CALI - VALLE DEL CAUCA

Referencia: Radicado No. 2023_14100723 del 22 de Agosto de 2023
Ciudadano: YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA
Identificación: C.C. 66921802
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

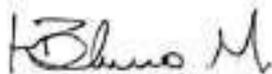
Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

Bogotá D.C. 15 de noviembre de 2023

Señores:

CLAUDIA INES VICTORIA LARA

Apoderada

YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA,

Afiliada

Carrera 4 # 10-44 Oficina 810, Edificio Plaza Caicedo

Teléfono: 315 575 39 95

claudiavictoria0815@gmail.com

Cali - Valle del Cauca

Radicado derecho de petición: 0001486938

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su comunicación recibida en días anteriores, donde nos remite información de afiliación de la señora Yengh Deiller Alegria, le informamos lo siguiente:

1. Previa validación en nuestro sistema de información se identificó que la señora Alegria presenta cuenta activa en el fondo de pensión obligatoria administrado por Colfondos S.A.

Respecto a las asesorías y proyecciones, nos permitimos informarle que al momento de la vinculación fue brindada la respectiva información, razón por la cual le comunicamos que dicha información es suministrada directamente en el momento del contacto con nuestros asesores comerciales quienes cuentan con material informativo y comparativo aprobado previamente, sobre las diferencias existentes entre el régimen de prima media y el régimen de ahorro individual, esta información la encuentran en la agenda que deben portar diariamente y utilizar en el momento de la asesoría al cliente; adicionalmente llevan consigo folletos impresos donde se detallan las condiciones y características propias de cada régimen pensional, material que debe ser entregado a los clientes que requieran la información, como soporte a esta actividad comercial. No obstante esta información también se encuentra disponible en nuestro portal de internet www.colfondos.com.co.

Así mismo, nos permitimos resaltar que en el reglamento del producto establece que los afiliados pueden requerir cuando desee las asesorías, radicar sus peticiones, quejas o reportar novedades; adicionalmente, dentro del cumplimiento de las políticas, el Fondo se ha creado programas de educación, actualización y todo referente al sistema pensional, de modo que siendo transparente con la información los afiliados y usuarios pueden tomar las decisiones que consideren pertinentes y que más convenga conforme a sus necesidades.

Algunos ejemplos de estos programas los puede ubicar en la página web de su Fondo de Pensiones, www.colfondos.com.co, Programa Construyendo tu futuro.

En ese orden de ideas, es menester informarle que durante la trayectoria de vinculación con Colfondos S.A, contó varias alternativas para poder tomar una decisión de traslado de régimen las cuales nombramos a continuación:

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o al Sistema, quienes deberán ser llamados a su representación de forma escrita y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de recibir y actuar como conciliador de las Compañías Financieras en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede acudir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administración reconvenciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá probar los hechos, sus datos de vinculación y contacto electrónico, telefónico y correo electrónico con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A. Correo electrónico: DefensorConsumidor@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cuervo Vera, Dirección: Av. 18 No. 114-28 Estación 502 en Bogotá, Tel. (601) 213 13 70 y (601) 213 13 27, Cali: 311 90 54 79, horario de atención de 9:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

VISILLADO AUTOMATIZADO POR COLFONDOS

- I. Asesoría previa a la firma del formulario de afiliación, además de la copia de este documento, el cual al respaldo detalle una a una las condiciones, las obligaciones y deberes de las partes.
- II. Disponibilidad en cada oficina de un Representante experto en asesorías.
- III. Cursos de Educación Financiera disponible en la página web.

Con ello, el afiliado tuvo una asesoría con el ejecutivo previamente y como resultado firmó la solicitud de traslado, por tanto se interpreta como entendida, aceptada y aprobada de las condiciones contractuales que implica la firma de ese documento, el cual es legalmente válido. Adicionalmente, no recibimos una solicitud de retracto durante la semana siguiente a la afiliación, tampoco se nos informó con respecto a alguna queja en referencia a este documento, dentro del término legal. Capítulo I, artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994

2. Ahora bien, nos permitimos manifestarle que en cuanto la simulación pensional en el Régimen de Prima Media (RPM) no es posible realizarla; ésta información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de ésta Administradora. Se elabora proyección pensional, tenga en cuenta que este valor es meramente informativo y el valor definitivo de su pensión se determinará cuando ella sea tramitada oficialmente, ya que el presente no constituye trámite sino solo una proyección.

PARAMETROS CALCULADOS	
Edad Requerida para Garantía de Pensión Mínima	57
Saldo CAI a Pensión	153.851.945
Semanas Cotizadas a Pensión	1.860
Fecha Redención Normal del Bono	0
Valor Bono a Redención Normal	0
Valor Bono a Fecha de Pensión	0
Tasa de Descuento Negociación Bono	0

RESULTADOS	
Total Patrimonio Pensional	153.851.945
Salario Mínimo a Fecha de Pensión	1.160.000
Mesada Pensional Proyectada	1.160.000

3. Se brinda respuesta con punto 2 de este comunicado.
4. Adjuntamos el reporte de semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones (SGP)
5. Respecto al traslado de régimen nos permitimos comunicarle la no procedencia acceder de manera favorable a la solicitud, debido a que debemos dar cumplimiento de la normatividad legal vigente Artículo 2 de Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993 indica

Artículo 13. Características del Sistema General de Pensiones.

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero y al Superintendente quien además de brindar sus recomendaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en sus demandas y acciones en la Ley 640 de 2001. También puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de facilitar llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A. Correo electrónico: defensorcolfondos@colfondos.com.co. Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Superintendente: Dr. Carlos Alfonso Gutiérrez Henao, Dirección: Av. 19 No. 111-00 oficina 502 en Bogotá, Tel.: (867) 213 1370 y (861) 213 1322, Cali: 307 804 0479. Horario de Atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

VIGILADO por el Defensor del Consumidor Financiero de Colombia

e) Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, la afiliada no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez; Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1024 de 2004, exclusivamente por el cargo analizado en esta oportunidad y bajo el entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste -en cualquier tiempo, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002.

En ese orden de ideas, en la Sentencia C- 1024 modificada y regulada posteriormente por la Sentencia Unificada 062 y la Circular Básica Jurídica, en la cual se indican las condiciones bajo las cuales las administradoras de pensiones pueden acceder a trasladar los recursos a Colpensiones sin efecto de lo estipulado por la Ley 797 de 2003:

"Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Título IV – Capítulo Primero numeral 11.3:

11.3. Requisitos a verificar: Los requisitos que deberá verificar la sociedad administradora de fondos de pensiones que reciba el formulario de traslado son los señalados en la Sentencia SU 062 de 2010, es decir:

11.3.1. Que la afiliada tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994¹⁷, o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a seiscientos cincuenta (750) semanas.

11.3.2. Que traslade al ISS todos los aportes pensionales (ahorro) que haya acumulado en su cuenta de ahorro individual.

11.3.3. Que el ahorro efectuado en el Régimen de Ahorro Individual, incluidos sus rendimientos y el valor correspondiente del Fondo de Garantía de Pensión Mínima del referido Régimen, no sea inferior al monto total que habría obtenido en caso que hubiere permanecido en el Régimen de Prima Media."

6. Se brinda información de acuerdo a las peticiones planteadas.

17 Toda nuestra afiliada podrá acudir al Defensor del Consumidor Financiero de su Sistema, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma gratuita y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, preguntas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de verificación y contacto (teléfono, celular y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A. Correo electrónico: Defensor.colfondos@colfondos.com | Principal: Sr. José Guillermo Peña González. Suplente: Sr. Carlos Alfonso Cárdenas Nová. Dirección: Av. 19 No. 114-29 Apto. 502 en Bogotá, Tel. (601) 713 1370 y (601) 713 1372. Celular: 321 624 64 74. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m. en jornada continua.



1166 COL FONDO ACTUAL
288101 COL FONDO ACTUAL
288108 COL FONDO ACTUAL
288109 COL FONDO ACTUAL
288110 COL FONDO ACTUAL
288111 COL FONDO ACTUAL
288112 COL FONDO ACTUAL
288113 COL FONDO ACTUAL
288114 COL FONDO ACTUAL

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allison Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: WJVA- Servicio al Cliente

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser visible y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 940 de 2005, también puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora reorientaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A. Correo electrónico: Defensorcolfondos@colfondos.com; Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alberto Cervera Nara. Dirección: Av. 19 No. 114-28 oficio 502 en Bogotá, Tel.: (601) 213 1370 y (605) 210 1322. Ciudad: 311304 64 79. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888
o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000

=20113502=
SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO AL FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS

No 547451
6924981



PERIODO DE COTIZACION (AÑOS) 1998/11
PRIMER PAGO (AÑOS) 1998/12
FECHA DE SUSCRIPCION (AÑOS) 1998/02/21

FORMA DE VINCULACION: VINCULACION TRASLADO RECIBEN TRASLADO APP
ADIVOCIA ANTERIOR: DAVIVIR
ADIVOCIA ANTERIOR: Protección

TIPO DE TRABAJADOR: DEP INDE
NIT CC CE: 0100
FECHA DE NACIMIENTO (AÑOS) 1974/08/19
VINCULACION: COLOMBIANA

PRIMER APELLIDO: Alegria
SEGUNDO APELLIDO: PAITA
PRIMER NOMBRE: Yengh

DESEMPLAZADO: Deliller
LUGAR DE TRABAJO: Cali Valle
DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO: No 39 00 ACUAPARQUE DE LA CAÑA
TELEFONO: 4384814

DIRECCION DE VIVIENDA: No 62 74 Br Rivera
CUBA: DEPARTAMENTO: Cali Valle
TELEFONO: 4391572
ESTADO CIVIL: CASADO

DATOS DEL VINCULO LABORAL
NIT CC CE: 0100
SALARIO MENSUAL: 816344 S 81000
EMPRESA: CAJERA
DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO: No 39 00 ACUAPARQUE DE LA CAÑA
TELEFONO: 4384814

FECHA DE NACIMIENTO (AÑOS) 1992/08/24
LUGAR DE TRABAJO: Cali Valle
TELEFONO: 4384814

PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEXO	NUMERO DE ASOCIACION	TIPO	FECHA DE NACIMIENTO (AÑOS)	ESTADO CIVIL

VOLUNTAD DE AFILIACION
PENSIONES OBLIGATORIAS
Yengh D. Alegria
Cali Valle

DATOS AREA COMERCIAL
NIT CC CE: 031895362
FECHA DE SUSCRIPCION: 31/05/1988

RECUERDE QUE ES MUY IMPORTANTE LA VERDAD CON LA INFORMACION DE LOS REFERIDOS

PRIMER APELLIDO REFERIDO 1	PRIMER NOMBRE REFERIDO 1	TELEFONO REFERIDO 1	CODIGO CIUDAD



Bogotá D.C. 15 de noviembre de 2023

Señores:
CLAUDIA INES VICTORIA LARA
Apoderada
YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA,
Afiliada
Carrera 4 # 10-44 Oficina 810, Edificio Plaza Caicedo
Teléfono: 315 575 39 95
claudiavictoria0815@gmail.com
Cali - Valle del Cauca

Radicado derecho de petición: 0001486938

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su comunicación recibida en días anteriores, donde nos remite información de afiliación de la señora Yengh Deiller Alegria, le informamos lo siguiente:

1. Previa validación en nuestro sistema de información se identificó que la señora Alegria presenta cuenta activa en el fondo de pensión obligatoria administrado por Colfondos S.A.

Respecto a las asesorías y proyecciones, nos permitimos informarle que al momento de la vinculación fue brindada la respectiva información, razón por la cual le comunicamos que dicha información es suministrada directamente en el momento del contacto con nuestros asesores comerciales quienes cuentan con material informativo y comparativo aprobado previamente, sobre las diferencias existentes entre el régimen de prima media y el régimen de ahorro individual, esta información la encuentran en la agenda que deben portar diariamente y utilizar en el momento de la asesoría al cliente; adicionalmente llevan consigo folletos impresos donde se detallan las condiciones y características propias de cada régimen pensional, material que debe ser entregado a los clientes que requieran la información, como soporte a esta actividad comercial. No obstante esta información también se encuentra disponible en nuestro portal de internet www.colfondos.com.co.

Así mismo, nos permitimos resaltar que en el reglamento del producto establece que los afiliados pueden requerir cuando desee las asesorías, radicar sus peticiones, quejas o reportar novedades; adicionalmente, dentro del cumplimiento de las políticas, el Fondo se ha creado programas de educación, actualización y todo referente al sistema pensional, de modo que siendo transparente con la información los afiliados y usuarios pueden tomar las decisiones que consideren pertinentes y que más convenga conforme a sus necesidades.

Algunos ejemplos de estos programas los puede ubicar en la página web de su Fondo de Pensiones, www.colfondos.com.co, Programa Construyendo tu futuro.

En ese orden de ideas, es menester informarle que durante la trayectoria de vinculación con Colfondos S.A., contó varias alternativas para poder tomar una decisión de traslado de régimen las cuales nombramos a continuación:

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o al Defensor, según corresponda, dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros y los terceros involucrados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administración o a las autoridades, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado en contacto deberá exhibir sus hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de facilitar llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A. Correo electrónico: defensor@colfondos.com.co Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Auxiliar: Dr. Carlos Alonso Olayoza Navea. Dirección: Av. 19 No. 314 Oficina 302 en Bogotá. Tel. (641) 213 13 13 y (601) 213 13 22. Calles: 121 824 04 19. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, en horario continuo.



- I. Asesoría previa a la firma del formulario de afiliación, además de la copia de este documento, el cual al respaldo detalle una a una las condiciones, las obligaciones y deberes de las partes.
- II. Disponibilidad en cada oficina de un Representante experto en asesorías.
- III. Cursos de Educación Financiera disponible en la página web.

Con ello, el afiliado tuvo una asesoría con el ejecutivo previamente y como resultado firmó la solicitud de traslado, por tanto se interpreta como entendida, aceptada y aprobada de las condiciones contractuales que implica la firma de ese documento, el cual es legalmente válido. Adicionalmente, no recibimos una solicitud de retracto durante la semana siguiente a la afiliación, tampoco se nos informó con respecto a alguna queja en referencia a este documento, dentro del término legal, Capítulo I, artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994.

2. Ahora bien, nos permitimos manifestarle que en cuanto la simulación pensional en el Régimen de Prima Media (RPM) no es posible realizarla; ésta información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de esta Administradora. Se elabora proyección pensional, tenga en cuenta que este valor es meramente informativo y el valor definitivo de su pensión se determinará cuando ella sea tramitada oficialmente, ya que el presente no constituye trámite sino solo una proyección.

PARAMETROS CALCULADOS	
Edad Requerida para Garantía de Pensión Mínima	57
Saldo CAI a Pensión	153.851.945
Semanas Cotizadas a Pensión	1.860
Fecha Redención Normal del Bono	0
Valor Bono a Redención Normal	0
Valor Bono a Fecha de Pensión	0
Tasa de Descuento Negociación Bono	

RESULTADOS	
Total Patrimonio Pensional	153.851.945
Salario Mínimo a Fecha de Pensión	1.160.000
Mesada Pensional Proyectada	1.160.000

3. Se brinda respuesta con punto 2 de este comunicado.
4. Adjuntamos el reporte de semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones (SGP)
5. Respecto al traslado de régimen nos permitimos comunicarle la no procedencia acceder de manera favorable a la solicitud, debido a que debemos dar cumplimiento de la normatividad legal vigente Artículo 2 de Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993 indica:

Artículo 13. Características del Sistema General de Pensiones:

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Representante, quienes de hecho darán trámite a las reclamaciones de forma gratuita y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de recibir y actuar como mediador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001. También puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora de Pensiones, a través de los teléfonos. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado en su momento debe informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de facilitar llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A. Correo electrónico: Defensor@colfondos.com.co Principal: Sr. José Guillermo Peña González, Suplente Sr. Carlos Alberto Cárdenas Mejía Dirección Av. 18 No. 114-99 oficina 502 en Bogotá. Tel. (801) 213 11 75 y 8011 213 11 22. Correo: 207 924 94 70. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en horario oficina.



e) Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que preferan. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, la afiliada no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1024 de 2004, exclusivamente por el cargo analizado en esta oportunidad y bajo el entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste -en cualquier tiempo, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002.**

En ese orden de ideas, en la Sentencia C- 1024 modificada y regulada posteriormente por la Sentencia Unificada 062 y la Circular Básica Jurídica, en la cual se indican las condiciones bajo las cuales las administradoras de pensiones pueden acceder a trasladar los recursos a Colpensiones sin efecto de lo estipulado por la Ley 797 de 2003:

"Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Título IV – Capítulo Primero numeral 11.3:

11.3. Requisitos a verificar: Los requisitos que deberá verificar la sociedad administradora de fondos de pensiones que reciba el formulario de traslado son los señalados en la Sentencia SU 062 de 2010, es decir:

11.3.1. Que la afiliada tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994¹⁰¹, o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a seiscientos cincuenta (750) semanas.

11.3.2. Que traslade al ISS todos los aportes pensionales (ahorro) que haya acumulado en su cuenta de ahorro individual.

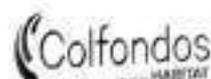
11.3.3. Que el ahorro efectuado en el Régimen de Ahorro Individual, incluidos sus rendimientos y el valor correspondiente del Fondo de Garantía de Pensión Mínima del referido Régimen, no sea inferior al monto total que habría obtenido en caso que hubiere permanecido en el Régimen de Prima Media.¹⁰²

6. Se brinda información de acuerdo a las peticiones planteadas.

¹⁰¹ Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero y al Superintendente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos sobre la forma correcta y justa. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de recibir, analizar y emitir sobre el estado de los Consumidores Financieras en los términos establecidos en el artículo 640 de 2007. Asimismo podrá dirigirse cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora de pensiones, propiedades y servicios. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colombia S.A. Correo electrónico: Defensor@superfinanciera.gov.co | Píndice: Dr. José Guillermo Pineda González Superintendente | Carlos Alvarado Cuervo Jarama Director As. | Teléfono: 114-04-0000 en Bogotá | Tel.: 3611-2113-70 y 3611-2113-20 | Calle 57 #04-56-70, mirador de Atarjea, Bogotá | Carrera 400 # 41-30 y N. en otras ciudades.



REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS



En este reporte le presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 15/11/2023
 Identificación: C.C. 69521802
 Aliado: ALEGRIA PALTA YENGH DEILLER

Resumen de Semanas

(+) Sem. acredit. en el fondo ...	1242.86	Días acredit. en el Fondo ...	8700
(+) Sem. acredit. origen Bono ...		Días acredit. origen Bono ...	
(-) Sem. acredit. otras AFPS ...	191.00	Días acredit. otras AFPS ...	1337
(+) Sem. acredit. otras Cotiz. ...		Días acredit. otras Cotiz. ...	
(+) Sem. acredit. revocatoria RP ...		Días acredit. revocatoria RP ...	
(+) Sem. acredit. revocatoria RV ...		Días acredit. revocatoria RV ...	
(+) Total semanas acreditadas ...	1433.86	Total días acreditados ...	10037
(+) Delta en semanas ...		Delta en días ...	
(-) Semanas simultáneas ...		Días simultáneos ...	
Total semanas para B y P ...	1433.86	Total días para B y P ...	10037

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tip. Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/di)	Semanas cotizadas	ID Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/10	COT. EXTERNAS	30	30	183.666	183.666	OTRAS AFPS		4.25				



Detalle de semanas

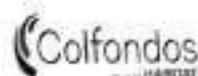


Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/aa)	Semanas cotizadas	M. Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/11	COT. EXTERNAS	30	30	185.169	185.169	OTRAS AFPs		4,29				
1995/12	COT. EXTERNAS	30	30	184.496	184.496	OTRAS AFPs		4,29				
1996/01	COT. EXTERNAS	30	30	251.327	251.327	OTRAS AFPs		4,29				
1996/02	COT. EXTERNAS	30	30	448.372	448.372	OTRAS AFPs		4,29				
1996/03	COT. EXTERNAS	24	24	158.327	187.908	OTRAS AFPs		3,43				
1996/04	COT. EXTERNAS	30	30	235.378	235.378	OTRAS AFPs		4,29				
1996/05	COT. EXTERNAS	30	30	232.708	232.708	OTRAS AFPs		4,29				
1996/06	COT. EXTERNAS	30	30	229.830	229.830	OTRAS AFPs		4,29				
1996/07	COT. EXTERNAS	29	29	236.734	244.897	OTRAS AFPs		4,14				
1996/08	COT. EXTERNAS	30	30	284.999	284.999	OTRAS AFPs		4,29				
1996/09	COT. EXTERNAS	30	30	299.824	299.824	OTRAS AFPs		4,29				
1996/10	COT. EXTERNAS	30	30	265.860	265.860	OTRAS AFPs		4,29				
1996/11	COT. EXTERNAS	30	30	271.864	271.864	OTRAS AFPs		4,29				
1996/12	COT. EXTERNAS	30	30	272.353	272.353	OTRAS AFPs		4,29				
1997/01	COT. EXTERNAS	30	30	298.095	298.095	OTRAS AFPs		4,29				
1997/02	COT. EXTERNAS	30	30	318.294	318.294	OTRAS AFPs		4,29				
1997/03	COT. EXTERNAS	25	25	218.780	282.526	OTRAS AFPs		3,57				
1997/04	COT. EXTERNAS	30	30	306.396	306.396	OTRAS AFPs		4,29				
1997/05	COT. EXTERNAS	29	29	287.653	297.682	OTRAS AFPs		4,14				
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30	313.675	313.675	OTRAS AFPs		4,29				



Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ID Empleador	Razón social	APP	Nombre APP
1997/07	COT. EXTERNAS	30	30	310.533	310.533	OTRAS AFPS		4,29				
1997/08	COT. EXTERNAS	30	30	344.010	344.010	OTRAS AFPS		4,29				
1997/09	COT. EXTERNAS	30	30	172.005	172.005	OTRAS AFPS		4,29				
1997/10	COT. EXTERNAS	30	30	172.005	172.005	OTRAS AFPS		4,29				
1997/11	COT. EXTERNAS	30	30	172.005	172.005	OTRAS AFPS		4,29				
1997/12	COT. EXTERNAS	30	30	217.874	217.874	OTRAS AFPS		4,29				
1998/01	COT. EXTERNAS	30	30	525.501	525.501	OTRAS AFPS		4,29				
1998/02	COT. EXTERNAS	30	30	203.826	203.826	OTRAS AFPS		4,29				
1998/03	COT. EXTERNAS	30	30	203.826	203.826	OTRAS AFPS		4,29				
1998/04	COT. EXTERNAS	30	30	203.826	203.826	OTRAS AFPS		4,29				
1998/05	COT. EXTERNAS	30	30	203.826	203.826	OTRAS AFPS		4,29				
1998/06	COT. EXTERNAS	30	30	203.826	203.826	OTRAS AFPS		4,29				
1998/07	COT. EXTERNAS	30	30	212.968	212.968	OTRAS AFPS		4,29				
1998/08	COT. EXTERNAS	30	30	310.623	310.623	OTRAS AFPS		4,29				
1998/09	COT. EXTERNAS	30	30	203.826	203.826	OTRAS AFPS		4,29				
1998/10	COT. EXTERNAS	30	30	203.826	203.826	OTRAS AFPS		4,29				
1998/11	COT. EXTERNAS	30	30	203.826	203.826	OTRAS AFPS		4,29				
1998/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	203.826	203.826	COT. DEL MISMO FON	1998/12/21	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	236.460	236.460	COT. DEL MISMO FON	1999/05/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	236.460	236.460	COT. DEL MISMO FON	1999/09/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE

162 19 7/24



Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/SS)	Semanas cotizadas	Nº Empleado/	Razón social	AFP	Nombre AFP
199903	COT FONDO ACTUAL	30	30	236.460	236.460	COT DEL MISMO FON	1999/09/04	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
199904	COT FONDO ACTUAL	30	30	236.460	236.460	COT DEL MISMO FON	2011/06/27	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
199905	COT FONDO ACTUAL	30	30	236.460	236.460	COT DEL MISMO FON	2011/04/29	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
199906	COT FONDO ACTUAL	30	30	236.460	236.460	COT DEL MISMO FON	1999/09/04	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
199907	COT FONDO ACTUAL	30	30	236.460	236.460	COT DEL MISMO FON	2000/02/09	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
199908	COT FONDO ACTUAL	30	30	236.460	236.460	COT DEL MISMO FON	2013/07/04	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
199909	COT FONDO ACTUAL	30	30	883.906	883.906	COT DEL MISMO FON	2001/05/29	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
199910	COT FONDO ACTUAL	30	30	472.920	472.920	COT DEL MISMO FON	2000/02/04	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
199911	COT FONDO ACTUAL	30	30	236.460	236.460	COT DEL MISMO FON	2000/02/04	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
199912	COT FONDO ACTUAL	30	30	236.460	236.460	COT DEL MISMO FON	2000/02/27	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200001	COT FONDO ACTUAL	30	30	260.100	260.100	COT DEL MISMO FON	2000/09/18	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200002	COT FONDO ACTUAL	30	30	260.100	260.100	COT DEL MISMO FON	2000/12/19	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200003	COT FONDO ACTUAL	30	30	260.100	260.100	COT DEL MISMO FON	2000/12/19	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200004	COT FONDO ACTUAL	30	30	260.100	260.100	COT DEL MISMO FON	2000/09/18	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200005	COT FONDO ACTUAL	30	30	260.100	260.100	COT DEL MISMO FON	2000/12/19	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200006	COT FONDO ACTUAL	30	30	260.100	260.100	COT DEL MISMO FON	2000/09/18	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200007	COT FONDO ACTUAL	30	30	606.310	606.310	COT DEL MISMO FON	2000/08/18	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200008	COT FONDO ACTUAL	30	30	260.100	260.100	COT DEL MISMO FON	2000/10/19	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200009	COT FONDO ACTUAL	30	30	260.100	260.100	COT DEL MISMO FON	2000/11/17	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200010	COT FONDO ACTUAL	30	30	260.100	260.100	COT DEL MISMO FON	2002/04/02	4,29	8903/6344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de semanas

Todos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/d)	Semanas cotizadas	Id Empleado	Razón social	AFP	Nombre AFP
2000/11	COT FONDO ACTUAL	30	30	260.000	260.000	COT DEL MISMO FON	2000/04/22	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT FONDO ACTUAL	30	30	260.000	260.000	COT DEL MISMO FON	2000/12/18	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000	COT DEL MISMO FON	2000/07/25	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000	COT DEL MISMO FON	2000/07/25	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000	COT DEL MISMO FON	2001/05/22	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000	COT DEL MISMO FON	2001/06/21	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000	COT DEL MISMO FON	2002/04/22	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000	COT DEL MISMO FON	2001/08/21	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000	COT DEL MISMO FON	2001/10/25	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000	COT DEL MISMO FON	2001/10/25	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000	COT DEL MISMO FON	2001/11/21	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000	COT DEL MISMO FON	2001/12/18	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000	COT DEL MISMO FON	2002/01/24	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT FONDO ACTUAL	30	30	286.000	286.000	COT DEL MISMO FON	2002/02/21	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/01	COT FONDO ACTUAL	30	30	309.000	309.000	COT DEL MISMO FON	2002/03/22	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT FONDO ACTUAL	30	30	381.000	381.000	COT DEL MISMO FON	2002/04/22	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/03	COT FONDO ACTUAL	30	30	309.000	309.000	COT DEL MISMO FON	2002/06/21	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/04	COT FONDO ACTUAL	30	30	340.000	340.000	COT DEL MISMO FON	2002/05/30	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT FONDO ACTUAL	30	30	309.000	309.000	COT DEL MISMO FON	2002/06/29	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT FONDO ACTUAL	30	30	309.000	309.000	COT DEL MISMO FON	2002/07/26	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de semanas



Pagados Cotizados:

Periodo (AAAA/MM)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (AAAA/MM/DD)	Semanas cotizadas	ID Empleado	Razón social	AFP	Nombre AFP
2002/07	COT FONDO ACTUAL	30	30	443.000	443.000	COT DEL MISMO FON	2002/08/28	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT FONDO ACTUAL	30	30	309.000	309.000	COT DEL MISMO FON	2002/09/27	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT EXTERNAS	30	30	309.000	309.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/10	COT EXTERNAS	30	30	309.000	309.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/11	COT EXTERNAS	30	30	309.000	309.000	OTRAS AFPS		4,29				
2002/12	COT EXTERNAS	30	30	309.000	309.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/01	COT EXTERNAS	30	30	396.000	396.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/02	COT FONDO ACTUAL	30	30	376.000	376.000	COT DEL MISMO FON	2003/03/28	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/03	COT FONDO ACTUAL	30	30	368.000	368.000	COT DEL MISMO FON	2003/04/30	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/04	COT EXTERNAS	30	30	409.000	409.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/05	COT FONDO ACTUAL	30	30	390.000	390.000	COT DEL MISMO FON	2003/05/31	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT FONDO ACTUAL	30	30	390.000	390.000	COT DEL MISMO FON	2003/08/22	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/07	COT FONDO ACTUAL	30	30	390.000	390.000	COT DEL MISMO FON	2003/09/22	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT EXTERNAS	30	30	402.000	402.000	OTRAS AFPS		4,29				
2003/09	COT FONDO ACTUAL	30	30	371.000	371.000	COT DEL MISMO FON	2003/09/30	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT FONDO ACTUAL	30	30	390.000	390.000	COT DEL MISMO FON	2003/11/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT FONDO ACTUAL	30	30	371.000	371.000	COT DEL MISMO FON	2003/12/09	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT FONDO ACTUAL	30	30	429.000	429.000	COT DEL MISMO FON	2004/01/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT FONDO ACTUAL	30	30	450.000	450.000	COT DEL MISMO FON	2004/02/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT FONDO ACTUAL	30	30	407.000	407.000	COT DEL MISMO FON	2004/03/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ID Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	407.000	407.000	COT. DEL MISMO FON	2004/04/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	450.000	450.000	COT. DEL MISMO FON	2004/05/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	385.000	385.000	COT. DEL MISMO FON	2004/06/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	471.000	471.000	COT. DEL MISMO FON	2004/07/08	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	450.000	450.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	428.000	428.000	COT. DEL MISMO FON	2004/09/08	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	407.000	407.000	COT. DEL MISMO FON	2004/10/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	450.000	450.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/08	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	428.000	428.000	COT. DEL MISMO FON	2004/12/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	428.000	428.000	COT. DEL MISMO FON	2005/01/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	479.000	479.000	COT. DEL MISMO FON	2005/02/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	434.000	434.000	COT. DEL MISMO FON	2005/03/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	458.000	458.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	405.000	405.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	434.000	434.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/08	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	479.000	479.000	COT. DEL MISMO FON	2005/07/08	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	479.000	479.000	COT. DEL MISMO FON	2005/08/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	456.000	456.000	COT. DEL MISMO FON	2005/09/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	434.000	434.000	COT. DEL MISMO FON	2005/10/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	434.000	434.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/08	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE



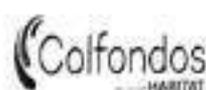
Detalle de semanas

Jdws Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tpo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/da)	Semanas cotizadas	Id Empleado	Redeón social	AFP	Nombre AFP
2005/11	COT FONDO ACTUAL	30	30	456.000	456.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT FONDO ACTUAL	30	30	502.000	502.000	COT. DEL MISMO FON	2006/01/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT FONDO ACTUAL	30	30	488.000	488.000	COT. DEL MISMO FON	2006/02/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT FONDO ACTUAL	30	30	464.000	464.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT FONDO ACTUAL	30	30	488.000	488.000	COT. DEL MISMO FON	2006/04/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.121.000	1.121.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT FONDO ACTUAL	30	30	488.000	488.000	COT. DEL MISMO FON	2006/06/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT FONDO ACTUAL	30	30	488.000	488.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT FONDO ACTUAL	30	30	537.000	537.000	COT. DEL MISMO FON	2006/08/08	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT FONDO ACTUAL	30	30	513.000	513.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT FONDO ACTUAL	30	30	496.000	496.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT FONDO ACTUAL	30	30	496.000	496.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/08	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT FONDO ACTUAL	30	30	488.000	488.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT FONDO ACTUAL	30	30	488.000	488.000	COT. DEL MISMO FON	2007/01/09	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT FONDO ACTUAL	30	30	539.000	539.000	COT. DEL MISMO FON	2007/02/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT FONDO ACTUAL	30	30	523.000	523.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/10	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT FONDO ACTUAL	30	30	549.000	549.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT FONDO ACTUAL	30	30	523.000	523.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT FONDO ACTUAL	30	30	523.000	523.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de semanas



Periodos Colizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Colizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen colización	Fecha del aporte (aaaa/mm/aa)	Semanas colizadas	ID Empleado	Razón social	AFP	Nombre AFP
200707	COT FONDO ACTUAL	30	30	549.000	549.000	COT DEL MISMO FON	20070803	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200708	COT FONDO ACTUAL	30	30	523.000	523.000	COT DEL MISMO FON	20070905	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200709	COT FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT DEL MISMO FON	20071004	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200710	COT FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT DEL MISMO FON	20071105	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200711	COT FONDO ACTUAL	30	30	523.000	523.000	COT DEL MISMO FON	20071206	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200801	COT FONDO ACTUAL	30	30	549.000	549.000	COT DEL MISMO FON	20080104	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200801	COT FONDO ACTUAL	30	30	559.000	559.000	COT DEL MISMO FON	20080206	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200802	COT FONDO ACTUAL	30	30	531.000	531.000	COT DEL MISMO FON	20080305	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200803	COT FONDO ACTUAL	30	30	642.000	642.000	COT DEL MISMO FON	20080404	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200804	COT FONDO ACTUAL	30	30	531.000	531.000	COT DEL MISMO FON	20080507	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200805	COT FONDO ACTUAL	30	30	504.000	504.000	COT DEL MISMO FON	20080604	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200806	COT FONDO ACTUAL	30	30	559.000	559.000	COT DEL MISMO FON	20080703	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200807	COT FONDO ACTUAL	30	30	504.000	504.000	COT DEL MISMO FON	20080805	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200808	COT FONDO ACTUAL	30	30	531.000	531.000	COT DEL MISMO FON	20080904	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200809	COT FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT DEL MISMO FON	20081003	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200810	COT FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT DEL MISMO FON	20081106	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200811	COT FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT DEL MISMO FON	20081203	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200812	COT FONDO ACTUAL	30	30	587.000	587.000	COT DEL MISMO FON	20081106	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200901	COT FONDO ACTUAL	30	30	629.000	629.000	COT DEL MISMO FON	20090205	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
200902	COT FONDO ACTUAL	30	30	629.000	629.000	COT DEL MISMO FON	20090304	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de semanas



odos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario Acumulado	Salario Mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/SS)	Semanas cotizadas	ID Empleado	Razón social	AFP	Nombre AFP
2009/03	COT FONDO ACTUAL	30	30	629.000	629.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT FONDO ACTUAL	30	30	599.000	599.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT FONDO ACTUAL	30	30	599.000	599.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT FONDO ACTUAL	30	30	659.000	659.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT FONDO ACTUAL	30	30	629.000	629.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/23	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT FONDO ACTUAL	30	30	599.000	599.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT FONDO ACTUAL	30	30	540.000	540.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT FONDO ACTUAL	30	30	629.000	629.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT FONDO ACTUAL	30	30	599.000	599.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT FONDO ACTUAL	30	30	629.000	629.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT FONDO ACTUAL	30	30	623.000	623.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT FONDO ACTUAL	30	30	592.000	592.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT FONDO ACTUAL	30	30	592.000	592.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT FONDO ACTUAL	30	30	654.000	654.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT FONDO ACTUAL	30	30	623.000	623.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT FONDO ACTUAL	30	30	623.000	623.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT FONDO ACTUAL	30	30	654.000	654.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT FONDO ACTUAL	30	30	592.000	592.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT FONDO ACTUAL	30	30	623.000	623.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT FONDO ACTUAL	30	30	715.000	715.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE

100 10 14/24



Detalle de semanas



Colizados:

a (m)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Colizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas colizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
201011	COT FONDO ACTUAL	30	30	623.000	623.000	COT DEL MISMO FON	20101207	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201012	COT FONDO ACTUAL	30	30	715.000	715.000	COT DEL MISMO FON	20110105	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201101	COT FONDO ACTUAL	30	30	647.000	647.000	COT DEL MISMO FON	20110303	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201102	COT FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT DEL MISMO FON	20110303	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201103	COT FONDO ACTUAL	30	30	647.000	647.000	COT DEL MISMO FON	20110406	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
201104	COT FONDO ACTUAL	30	30	647.000	647.000	COT DEL MISMO FON	20110504	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201105	COT FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT DEL MISMO FON	20110607	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201106	COT FONDO ACTUAL	30	30	680.000	680.000	COT DEL MISMO FON	20110707	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201107	COT FONDO ACTUAL	30	30	647.000	647.000	COT DEL MISMO FON	20110804	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201108	COT FONDO ACTUAL	30	30	615.000	615.000	COT DEL MISMO FON	20110805	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201109	COT FONDO ACTUAL	30	30	583.000	583.000	COT DEL MISMO FON	20111006	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201110	COT FONDO ACTUAL	30	30	647.000	647.000	COT DEL MISMO FON	20111104	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201111	COT FONDO ACTUAL	30	30	647.000	647.000	COT DEL MISMO FON	20111206	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201112	COT FONDO ACTUAL	30	30	647.000	647.000	COT DEL MISMO FON	20120104	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201201	COT FONDO ACTUAL	30	30	685.000	685.000	COT DEL MISMO FON	20120206	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201202	COT FONDO ACTUAL	30	30	651.000	651.000	COT DEL MISMO FON	20120306	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201203	COT FONDO ACTUAL	30	30	685.000	685.000	COT DEL MISMO FON	20120404	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201204	COT FONDO ACTUAL	30	30	719.000	719.000	COT DEL MISMO FON	20120507	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201205	COT FONDO ACTUAL	30	30	787.000	787.000	COT DEL MISMO FON	20120605	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201206	COT FONDO ACTUAL	30	30	685.000	685.000	COT DEL MISMO FON	20120705	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE

170 19 13/24



Detalle de semanas

Cotizados:

Id	Top Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
201207	COT. FONDO ACTUAL	30	30	685.000	685.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201208	COT. FONDO ACTUAL	30	30	651.000	651.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201209	COT. FONDO ACTUAL	30	30	651.000	651.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201210	COT. FONDO ACTUAL	30	30	719.000	719.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201211	COT. FONDO ACTUAL	30	30	651.000	651.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201212	COT. FONDO ACTUAL	30	30	719.000	719.000	COT. DEL MISMO FON	2013/01/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201301	COT. FONDO ACTUAL	30	30	712.000	712.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201302	COT. FONDO ACTUAL	30	30	712.000	712.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201303	COT. FONDO ACTUAL	30	30	688.000	688.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201304	COT. FONDO ACTUAL	30	30	719.000	719.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201305	COT. FONDO ACTUAL	30	30	755.000	755.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201306	COT. FONDO ACTUAL	30	30	755.000	755.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201307	COT. FONDO ACTUAL	30	30	755.000	755.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201308	COT. FONDO ACTUAL	30	30	612.000	612.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201309	COT. FONDO ACTUAL	30	30	683.000	683.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201310	COT. FONDO ACTUAL	30	30	719.000	719.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201311	COT. FONDO ACTUAL	30	30	719.000	719.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201312	COT. FONDO ACTUAL	30	30	755.000	755.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201401	COT. FONDO ACTUAL	30	30	752.000	752.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201404	COT. FONDO ACTUAL	30	30	789.000	789.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE

17/1 19 16/04

Detalle de semanas



Jos Cotizados:

Fecha (año/mes)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (año/mes/día)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
201405	COT. FONDO ACTUAL	30	30	752.000	752.000	COT. DEL MISMO FON	20140505	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201406	COT. FONDO ACTUAL	30	30	752.000	752.000	COT. DEL MISMO FON	20140703	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201407	COT. FONDO ACTUAL	30	30	752.000	752.000	COT. DEL MISMO FON	20140806	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201408	COT. FONDO ACTUAL	30	30	789.000	789.000	COT. DEL MISMO FON	20140904	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201409	COT. FONDO ACTUAL	30	30	677.000	677.000	COT. DEL MISMO FON	20141006	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201410	COT. FONDO ACTUAL	30	30	661.000	661.000	COT. DEL MISMO FON	20141106	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201411	COT. FONDO ACTUAL	30	30	640.000	640.000	COT. DEL MISMO FON	20141203	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201412	COT. FONDO ACTUAL	30	30	640.000	640.000	COT. DEL MISMO FON	20150105	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201501	COT. FONDO ACTUAL	30	30	701.000	701.000	COT. DEL MISMO FON	20150205	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201502	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.000	750.000	COT. DEL MISMO FON	20150305	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201503	COT. FONDO ACTUAL	30	30	790.000	790.000	COT. DEL MISMO FON	20150408	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201504	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.000	750.000	COT. DEL MISMO FON	20150507	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201505	COT. FONDO ACTUAL	30	30	829.000	829.000	COT. DEL MISMO FON	20150603	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201506	COT. FONDO ACTUAL	30	30	790.000	790.000	COT. DEL MISMO FON	20150703	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201507	COT. FONDO ACTUAL	30	30	829.000	829.000	COT. DEL MISMO FON	20150804	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201508	COT. FONDO ACTUAL	30	30	790.000	790.000	COT. DEL MISMO FON	20150903	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201509	COT. FONDO ACTUAL	30	30	790.000	790.000	COT. DEL MISMO FON	20151005	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201510	COT. FONDO ACTUAL	30	30	790.000	790.000	COT. DEL MISMO FON	20151105	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201511	COT. FONDO ACTUAL	30	30	711.000	711.000	COT. DEL MISMO FON	20151203	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201512	COT. FONDO ACTUAL	30	30	829.000	829.000	COT. DEL MISMO FON	20160106	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/yy)	Semanas cotizadas	ID Empleado	Razón social	AFP	Nombre AFP
201601	COT. FONDO ACTUAL	30	30	887.000	887.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201602	COT. FONDO ACTUAL	30	30	803.000	803.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201603	COT. FONDO ACTUAL	30	30	803.000	803.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201604	COT. FONDO ACTUAL	30	30	887.000	887.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201605	COT. FONDO ACTUAL	30	30	845.000	845.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201606	COT. FONDO ACTUAL	30	30	887.000	887.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201607	COT. FONDO ACTUAL	30	30	887.000	887.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201608	COT. FONDO ACTUAL	30	30	845.000	845.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201609	COT. FONDO ACTUAL	30	30	719.000	719.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201610	COT. FONDO ACTUAL	30	30	803.000	803.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201611	COT. FONDO ACTUAL	30	30	845.000	845.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201612	COT. FONDO ACTUAL	30	30	845.000	845.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201701	COT. FONDO ACTUAL	30	30	913.000	913.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/02	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201702	COT. FONDO ACTUAL	30	30	867.650	867.650	COT. DEL MISMO FON	2017/03/08	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201703	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.046.975	1.046.975	COT. DEL MISMO FON	2017/04/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201704	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.226.300	1.226.300	COT. DEL MISMO FON	2017/05/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201705	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.135.650	1.135.650	COT. DEL MISMO FON	2017/06/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201706	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.226.300	1.226.300	COT. DEL MISMO FON	2017/07/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201707	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.180.975	1.180.975	COT. DEL MISMO FON	2017/08/08	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201708	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.135.650	1.135.650	COT. DEL MISMO FON	2017/09/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



datos Cotizados

Año	Tipa Acreditacion	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/aa)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Raón social	AFP	Nombre AFP
201709	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.180.975	1.180.975	COT DEL MISMO FON	20171029	4,29	89016344	CORPORACION PAR	08010	COLFONDOS PENSIONE
201710	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.135.650	1.135.650	COT DEL MISMO FON	20171107	4,29	89016344	CORPORACION PAR	08010	COLFONDOS PENSIONE
201711	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.503.982	1.503.982	COT DEL MISMO FON	20171208	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201712	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.349.782	1.349.782	COT DEL MISMO FON	20180103	4,29	89016344	CORPORACION PAR	08010	COLFONDOS PENSIONE
201801	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.301.900	1.301.900	COT DEL MISMO FON	20180207	4,29	89016344	CORPORACION PAR	08010	COLFONDOS PENSIONE
201802	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.063.715	1.063.715	COT DEL MISMO FON	20180306	4,29	89016344	CORPORACION PAR	08010	COLFONDOS PENSIONE
201803	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.627.375	1.627.375	COT DEL MISMO FON	20180406	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201804	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.708.167	1.708.167	COT DEL MISMO FON	20180504	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201805	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.627.375	1.627.375	COT DEL MISMO FON	20180606	4,29	89016344	CORPORACION PAR	08010	COLFONDOS PENSIONE
201806	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.708.167	1.708.167	COT DEL MISMO FON	20180704	4,29	89016344	CORPORACION PAR	08010	COLFONDOS PENSIONE
201807	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.627.375	1.627.375	COT DEL MISMO FON	20180802	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201808	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.700.958	1.700.958	COT DEL MISMO FON	20180905	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201809	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.627.375	1.627.375	COT DEL MISMO FON	20181004	4,29	89016344	CORPORACION PAR	08010	COLFONDOS PENSIONE
201810	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.627.375	1.627.375	COT DEL MISMO FON	20181106	4,29	89016344	CORPORACION PAR	08010	COLFONDOS PENSIONE
201811	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.385.800	1.385.800	COT DEL MISMO FON	20181205	4,29	89016344	CORPORACION PAR	08010	COLFONDOS PENSIONE
201812	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.950.542	1.950.542	COT DEL MISMO FON	20190104	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201901	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.724.900	1.724.900	COT DEL MISMO FON	20190205	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201902	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.759.154	1.759.154	COT DEL MISMO FON	20190305	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201903	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.533.633	1.533.633	COT DEL MISMO FON	20190402	4,29	89016344	CORPORACION PAR	08010	COLFONDOS PENSIONE
201904	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.810.533	1.810.533	COT DEL MISMO FON	20190502	4,29	89016344	CORPORACION PAR	08010	COLFONDOS PENSIONE

17/10 19/24



Detalle de semanas

cotizados

	Tipa Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleado	Razón social	AFP	Nombre AFP
201805	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.673.430	1.673.430	COT DEL MISMO FON	20180605	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201806	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.810.533	1.810.533	COT DEL MISMO FON	20180705	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201807	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.810.533	1.810.533	COT DEL MISMO FON	20180807	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201808	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.724.900	1.724.900	COT DEL MISMO FON	20180903	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201809	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.724.900	1.724.900	COT DEL MISMO FON	20181004	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201810	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.716.337	1.716.337	COT DEL MISMO FON	20181105	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201811	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.810.533	1.810.533	COT DEL MISMO FON	20181210	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
201912	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.774.751	1.774.751	COT DEL MISMO FON	20200103	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
202001	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.737.533	1.737.533	COT DEL MISMO FON	20200204	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
202002	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.828.300	1.828.300	COT DEL MISMO FON	20200305	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
202003	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.852.937	1.852.937	COT DEL MISMO FON	20200402	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
202004	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.673.998	1.673.998	COT DEL MISMO FON	20200506	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
202005	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.670.799	1.670.799	COT DEL MISMO FON	20200603	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
202006	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.673.998	1.673.998	COT DEL MISMO FON	20200703	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
202007	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.729.798	1.729.798	COT DEL MISMO FON	20200805	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
202008	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.757.698	1.757.698	COT DEL MISMO FON	20200901	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
202009	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.729.798	1.729.798	COT DEL MISMO FON	20201007	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
202010	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.322.600	1.322.600	COT DEL MISMO FON	20201105	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
202011	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.322.600	1.322.600	COT DEL MISMO FON	20201207	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
202012	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.322.600	1.322.600	COT DEL MISMO FON	20210325	4,29	89016344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

lizados.

Tip Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/aa)	Semanas cotizadas	ID Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
COT FONDO ACTUAL	30	30	1.322.600	1.322.600	COT DEL MISMO FON	2021/04/29	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	1.322.600	1.322.600	COT DEL MISMO FON	2021/03/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	1.322.600	1.322.600	COT DEL MISMO FON	2021/04/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	1.322.600	1.322.600	COT DEL MISMO FON	2021/05/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	1.322.600	1.322.600	COT DEL MISMO FON	2021/06/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	1.322.600	1.322.600	COT DEL MISMO FON	2021/07/02	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	1.129.366	1.129.366	COT DEL MISMO FON	2021/08/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	1.322.600	1.322.600	COT DEL MISMO FON	2021/09/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	1.737.533	1.737.533	COT DEL MISMO FON	2021/10/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	1.919.067	1.919.067	COT DEL MISMO FON	2021/11/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	1.919.067	1.919.067	COT DEL MISMO FON	2021/12/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	1.828.300	1.828.300	COT DEL MISMO FON	2022/01/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	2.216.492	2.216.492	COT DEL MISMO FON	2022/02/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	2.367.837	2.367.837	COT DEL MISMO FON	2022/03/02	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	2.388.590	2.388.590	COT DEL MISMO FON	2022/04/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	2.638.100	2.638.100	COT DEL MISMO FON	2022/05/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	2.388.590	2.388.590	COT DEL MISMO FON	2022/06/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	2.513.325	2.513.325	COT DEL MISMO FON	2022/07/06	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	2.638.100	2.638.100	COT DEL MISMO FON	2022/08/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
COT FONDO ACTUAL	30	30	2.388.590	2.388.590	COT DEL MISMO FON	2022/09/02	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de semanas

Días Cotizados

Periodo (aaaa/mm/d)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen Cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/d)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombres AFP
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.388.550	2.388.550	COT. DEL MISMO FON	2022/10/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.638.100	2.638.100	COT. DEL MISMO FON	2022/11/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.596.509	2.596.509	COT. DEL MISMO FON	2022/12/07	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.702.875	2.702.875	COT. DEL MISMO FON	2023/01/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.984.667	2.984.667	COT. DEL MISMO FON	2023/02/02	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.702.333	2.702.333	COT. DEL MISMO FON	2023/03/03	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.702.333	2.702.333	COT. DEL MISMO FON	2023/04/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.984.667	2.984.667	COT. DEL MISMO FON	2023/05/02	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.702.333	2.702.333	COT. DEL MISMO FON	2023/06/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.984.667	2.984.667	COT. DEL MISMO FON	2023/07/05	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.872.662	2.872.662	COT. DEL MISMO FON	2023/08/02	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.852.511	2.852.511	COT. DEL MISMO FON	2023/09/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.852.511	2.852.511	COT. DEL MISMO FON	2023/10/04	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.708.340	2.708.340	COT. DEL MISMO FON	2023/11/02	4,29	890316344	CORPORACION PAR	00010	COLFONDOS PENSIONE

177 19 22/24





=20113502=
SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO AL FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS

547451

No. 6924981

PERIODO DE COTIZACION (AÑOS) 1998/11 PERIODO DE COTIZACION (AÑOS) 1998/12 PERIODO DE COTIZACION (AÑOS) 1998/02

ESTADO DE LA ACCION: TRASLADO DE FONDO TRASLADO A TP ADICIONA ANTERIOR REMOORA ANTERIOR

RELAION INICIAL: TRASLADO A TP REMOORA ANTERIOR

DAVINIA CODIGO CIUDAD

PROTECCION CODIGO CIUDAD

DATOS DEL AFILIADO

IDENTIFICACION DE IDENTIDAD: 66921802 P.I.C.C.C.E. 0000 FECHA DE NACIMIENTO (AÑOS/MES) 1974/08/19 NACIONALIDAD COLOMBIANA TIPO DE TRABAJADOR DEP INDE

PRIMER NOMBRE Alegria SEGUNDO APELLIDO RAITA TERCER NOMBRE YENGH

SEUNDO NOMBRE Deiller DIND DE CORRESPONDENCIA RES UJMA DE TRABAJADOR 0 SA 0 CODIGO CIUDAD SEXO M F

DIRECCION RESIDENCIAL: C/ 2A No 62 74 Br Rivera CODIGO CIUDAD RESIDENCIAL 76001 CIUDAD DEPARTAMENTO Cali, Valle TELEFONO 4391572 ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA SI NO SERVIDOR PUBLICO PRIVADO

DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO: CH 8 No 39 00 Acuarque de la Caña CODIGO CIUDAD DE TRABAJO 76001 CIUDAD DEPARTAMENTO cau valle TELEFONO 4384814 CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA

CONDICION DE MAS DE 140 DIAS: SI NO LAS CAUSAS: FALTAS FERNAS OTRO CAUS

DATOS DEL VINCULO LABORAL

DESIGNACION O LABOR ACTIVO: CAJERA SALARIO O PAGO MENSUAL 203824 SALARIO MENSUAL IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR 000089031634458100 NIT C.C.C.E.

NUMERO O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: KR 8 N 39 00 ACUARQUE DE LA CAÑA DIRECCION OFICINA PRINCIPAL EN SU CIUDAD: CR 8 39 00 CODIGO CIUDAD 76001 CIUDAD DEPARTAMENTO Cali, Valle FECHA DE INICIO (AÑOS/MES) 1992/08/24 TELEFONO 4384814 TELEFONO

QUOTA CREDITO AUTOMATICO CESANTIAS: SI NO TIPO CUENTA CUENTA CUENTA

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	TIPO	TIPO CUENTA	TIPO CUENTA

VOLUNTAD DE AFILIACION

PENSIONES OBLIGATORIAS

CESANTIAS

Yengh D. Alegria
66921802 Cali

Yengh D. Alegria
66921802 Cali

DATOS AREA COMERCIAL

NUMERO DE IDENTIFICACION: 231895352 FECHA DE INICIO: 31/05/96 FECHA DE VENCIMIENTO

RECUERDE QUE ES MUY IMPORTANTE LA VERIFICACION DE LA INFORMACION DE LOS REFERIDOS

PRIMER APELLIDO REFERIDO 1 PRIMER NOMBRE REFERIDO TELEFONO RESIDENCIAL CODIGO CIUDAD

PRIMER APELLIDO REFERIDO 2 PRIMER NOMBRE REFERIDO TELEFONO RESIDENCIAL CODIGO CIUDAD

PRIMER APELLIDO REFERIDO 3 PRIMER NOMBRE REFERIDO TELEFONO RESIDENCIAL CODIGO CIUDAD

PRIMER APELLIDO REFERIDO 4 PRIMER NOMBRE REFERIDO TELEFONO RESIDENCIAL CODIGO CIUDAD

175 19 24/24

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 16 agosto 2023

C 66921802 YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaban a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIP expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para cumplir requisito de las 1300 semanas. Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
890300346	CACHARRERIA LA 14 LTDA	NO	199502	06/03/1995	54810301000333	\$ 153.115	\$ 19.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890300346	ALMACENES LA 14 SA	SI	199503	06/04/1995	54810301000500	\$ 154.569	\$ 19.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890300346	ALMACENES LA 14 SA	SI	199504	05/05/1995	54810301000771	\$ 165.890	\$ 20.700	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890300346	ALMACENES LA 14 SA	SI	199505	08/06/1995	54810301001142	\$ 164.290	\$ 20.500	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890300346	CACHARRERIA LA LTDA	SI	199506	10/07/1995	54810301001457	\$ 174.647	\$ 21.800	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890300346	CACHARRERIA LA 14 LTDA	SI	199507	10/08/1995	54810301001697	\$ 200.034	\$ 25.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890300346	CACHARRERIA LA 14 LTDA	SI	199508	05/09/1995	54810312000110	\$ 183.022	\$ 22.800	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890300346	CACHARRERIA LA 14 LTDA	SI	199509	10/10/1995	54810312000139	\$ 178.921	\$ 22.400	\$ 0	30	29		Pago aplicado al periodo declarado
890300346	CACHARRERIA LA 14 SA	SI	199602	08/03/1996	841570222002640	\$ 174.647	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	199708	05/08/1997	51018001003442	\$ 172.005	\$ 17.200	\$ 17.200	30	0		Ciclo Debe
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	199708	26/02/2012	84127100489007	\$ 172.005	\$ 0	\$ 0	30	0		Aporte devuelto por estar vinculado a Colpensiones
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	199709	09/10/1997	51018201003615	\$ 172.005	\$ 18.600	\$ 18.600	30	0		No Vinculado Traslado RA
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	199801	03/03/1998	28020001012091	\$ 233.980	\$ 18.800	\$ 18.800	30	0		No Vinculado Traslado RA
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	199801	09/02/1998	841570222003015	\$ 233.980	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	199806	05/05/1998	28020001013356	\$ 203.820	\$ 14.700	\$ 14.700	30	0		No Vinculado Traslado RA
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	199904	10/09/1999	28020001015554	\$ 238.460	\$ 20.800	\$ 20.800	30	0		No Vinculado Traslado RA
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	199903	10/09/1999	84237100062914	\$ 238.460	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	199908	21/07/2023	842300007180746	\$ 238.460	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Aporte Devuelto ***
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	199908	08/10/1999	28020001019035	\$ 238.460	\$ 20.100	\$ 20.100	30	0		No Vinculado Traslado RA
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	199909	26/02/2012	84127100160087	\$ 238.460	\$ 0	\$ 0	30	0		Aporte devuelto por estar vinculado a Colpensiones
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	199909	28/03/2012	84127105882098	\$ 410.966	\$ 0	\$ 0	30	0		Aporte devuelto por estar vinculado a Colpensiones
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	199910	08/11/1999	51017400030344	\$ 238.460	\$ 20.400	\$ 20.400	30	0		Ciclo Debe
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	199910	26/02/2012	84127105847007	\$ 238.460	\$ 0	\$ 0	30	0		Aporte devuelto por estar vinculado a Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
 ACTUALIZADO A: 16 agosto 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	19/08/1974
Número de Documento:	66921802	Fecha Afiliación:	01/03/1995
Nombre:	YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA	Correo Electrónico:	
Dirección:	CRA 2A 62 74	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic.	[8]Sim.	[9]Total
890300346	CACHARRERIA LA 14 LT	01/02/1995	28/02/1995	\$153.000	4.29	0.00	0.00	4.29
890300346	ALMACENES LA 14 SA	01/03/1995	31/03/1995	\$155.000	4.29	0.00	0.00	4.29
890300340	ALMACENES LA 14 SA	01/04/1995	30/04/1995	\$166.000	4.29	0.00	0.00	4.29
890300340	ALMACENES LA 14 SA	01/05/1995	31/05/1995	\$164.000	4.29	0.00	0.00	4.29
890300340	CACHARRERIA LA LT	01/06/1995	30/06/1995	\$175.000	4.29	0.00	0.00	4.29
890300340	CACHARRERIA LA 14 LT	01/07/1995	31/07/1995	\$200.000	4.29	0.00	0.00	4.29
890300340	CACHARRERIA LA 14 LT	01/08/1995	31/08/1995	\$183.000	4.29	0.00	0.00	4.29
890300340	CACHARRERIA LA 14 LT	01/09/1995	30/09/1995	\$179.000	4.14	0.00	0.00	4.14
890310344	CORPORACION PARA LA	01/08/1997	30/08/1997	\$0	0.00	0.00	0.00	0.00
890310344	CORPORACION PARA LA	01/01/1998	31/01/1998	\$0	0.00	0.00	0.00	0.00
890310344	CORPORACION PARA LA	01/05/1998	31/05/1998	\$0	0.00	0.00	0.00	0.00
890310344	CORPORACION PARA LA	01/09/1999	30/09/1999	\$0	0.00	0.00	0.00	0.00
890310344	CORPORACION PARA LA	01/01/2000	31/01/2000	\$0	0.00	0.00	0.00	0.00
890310344	CORPORACION PARA LA	01/12/2020	31/01/2021	\$0	0.00	0.00	0.00	0.00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								34,14
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic.	[19]Sim.	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	34,14
-----------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 16 agosto 2023

C 66921802

YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportada	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION PO	NO	200007	03/08/2000	01013401000596	\$ 296 119	\$ 21 600	\$ 21 600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION PO	NO	200007	20/02/2012	9412710E19P006	\$ 296 119	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION PO	NO	200007	20/02/2012	9412710R012008	\$ 296 100	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	200004	05/05/2006	02056401004451	\$ 608 000	\$ 42 900	\$ 42 900		30	0	Ciclo Coble
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	200604	25/02/2012	9412710H5H000	\$ 608 000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	200604	25/02/2012	9412710H5H000	\$ 608 000	\$ 0	\$ 0		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR	NO	202012	05/01/2021	94C20083747960	\$ 1 322 600	\$ 211 800	\$ 211 800		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR	NO	202012	19/03/2021	9421001952D16D	\$ 1 322 600	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	202012	05/01/2021	94217100000308	\$ 1 322 600	\$ 0	\$ 0		30	0	No Vinculado Traslado RAI
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR	NO	202101	04/02/2021	86C20084803669	\$ 1 322 600	\$ 211 800	\$ 211 800		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR	NO	202101	37/04/2021	94210040520698	\$ 1 322 600	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890316344	CORPORACION PARA LA RECREACION POPU	NO	202101	04/02/2021	94217100011197	\$ 1 322 600	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACION												

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1075411845378243

Generado el 15 de enero de 2024 a las 13:55:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1075411845378243

Generado el 15 de enero de 2024 a las 13:55:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1075411845378243

Generado el 15 de enero de 2024 a las 13:55:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

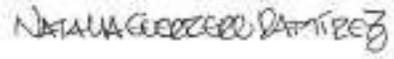
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1075411845378243

Generado el 15 de enero de 2024 a las 13:55:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1347364861276395

Generado el 15 de enero de 2024 a las 13:54:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

NIT: 800149496-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2363 del 07 de noviembre de 1991 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación de COLFONDOS COMPANÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS

Escritura Pública No 4933 del 04 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5534 del 03 de julio de 2007 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social denominándose CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1189 del 02 de junio de 2010 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por la de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS pudiendo usar la denominación COLFONDOS S.A.

Escritura Pública No 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

Escritura Pública No 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991

Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991 Esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS

Resolución S.B. 0587 del 11 de abril de 1994 Esta Superintendencia autorizó a Colfondos para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acto a partir del cual administra el FONDO DE PENSIÓN OBLIGATORIA.

Oficio 94020782-6 del 04 de agosto de 1994 Esta Superintendencia imparte autorización al reglamento del Fondo de Pensiones Obligatoria y el Plan Básico de Pensiones.

Oficio 2001039456-12 del 05 de septiembre de 2001 Esta Superintendencia imparte autorización a la reforma del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias CLASS INVERSIÓN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1347364861276395

Generado el 15 de enero de 2024 a las 13:54:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") y será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero- quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Serán también representantes legales de la sociedad aquellas personas designadas por la Junta Directiva de la compañía. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado sea debidamente actualizada. 7. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 8. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 9. Delegar - previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 10. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 11. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 13. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 14. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 16. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la Ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 19. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 20. En general, cumplir con los deberes que la Ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 3659 del 19 de diciembre de 2012 Notaría 25 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcela Giraldo Garcia Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 52812482	Presidente
Adriana Milena Munevar Arciniegas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2023	CC - 63368154	Primer Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1347364861276395

Generado el 15 de enero de 2024 a las 13:54:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Alexandra Castillo Gómez
Fecha de inicio del cargo: 20/10/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 51840113

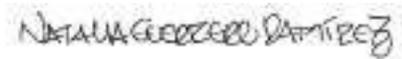
CARGO

Segundo Suplente del Presidente
(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023065797-000 del día 16 de junio de 2023 que con documento del 11 de mayo de 2023 renunció al cargo de Segundo Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 390 del 11 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

German Ernesto Ponce Bravo
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2023

CC - 79954098

Tercer Suplente del Presidente



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Desde	CLAUDIA VICTORIA <claudiavictoria0815@gmail.com>
Asunto	NOTIFICACION DE RADICACION DE DEMANDA- DTE YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA
ID del Mensaje	<1c85bd78-86ef-af55-1ab5-75bdfe614f5f@gmail.com>
Entregado el	5 ene., 2024 at 4:16 p. m.
Entregado a	<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

Historial de tracking

-  **Abierto** el 10 ene., 2024 at 8:16 a. m. por notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
-  **Abierto** el 9 ene., 2024 at 7:14 a. m. por notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
-  **Abierto** el 5 ene., 2024 at 4:18 p. m. por procesosjudiciales@colfondos.com.co
-  **Abierto** el 5 ene., 2024 at 4:18 p. m. por procesosjudiciales@colfondos.com.co
-  **Abierto** el 5 ene., 2024 at 4:17 p. m. por procesosjudiciales@colfondos.com.co
-  **Abierto** el 5 ene., 2024 at 4:16 p. m. por procesosjudiciales@colfondos.com.co

